



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 5510-2020-CG/GRTA-SVC**

VISITA DE CONTROL
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

TACNA, TACNA, TACNA

**“DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN
DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EN EL MARCO DEL DECRETO
DE URGENCIA N° 035-2020”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 2 DE ENERO DE 2020 AL 2 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

TACNA, 12 DE JUNIO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5510-2020-CG/GRTA-SVC

**“DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EN EL
MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 035-2020”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	48
VII. CONCLUSIONES	49
VIII. RECOMENDACIONES	49
APÉNDICES	50

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 5510-2020-CG/GRTA-SVC**

“DISPOSICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 035-2020”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna, mediante oficio n.° 000326-2020-CG/GRTA de 20 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2020-073, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la disposición, instalación y puesta en operación de equipos biomédicos en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, fueron destinados a los fines pertinentes y se realiza en concordancia a la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la disposición de los equipos biomédicos “ventiladores mecánicos” y “monitores de funciones vitales” comprendidos en el anexo del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, se realiza de acuerdo con la normativa aplicable.
- Establecer si la instalación y puesta en operación de los equipos biomédicos “ventiladores mecánicos” y “monitores de funciones vitales” comprendidos en el anexo del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, se realiza en concordancia a las estipulaciones contractuales, expediente técnico, bases administrativas y normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la disposición, instalación y puesta en operación de equipos biomédicos en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Tacna, en adelante de la Entidad, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría y que ha sido ejecutada de 20 de mayo de 2020 al 9 de junio de 2020, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, ubicado en la calle Blondell s/n, Tacna, Tacna y Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 3 de abril de 2020, mediante el Decreto de Urgencia n.° 035-2020 “Decreto de urgencia se emiten medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19”,



el mismo que establece la disposición inmediata de equipamiento para la salud pública¹, comprendiendo ventiladores mecánicos y monitores de funciones vitales de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", con el objetivo de que sean destinados a la atención de personas afectadas por el virus COVID – 19 en el territorio nacional.

El proceso involucra la disposición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos en los establecimientos de Salud, de tal manera que el Ministerio de Salud recibe los equipos en el lugar en el que se encuentren, para proceder a su recepción, verifica que los equipos médicos cumplan con la funcionalidad para la que son requeridos y que su estado de conservación y funcionamiento permita la atención médica de las personas afectadas por el virus COVID-19.

Es de precisar que, el 16 de mayo de 2020 mediante acta suscrita por el representante de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, el Director Ejecutivo y Jefe de Administración del Hospital Hipólito Unanue, así como, del Director Regional de Salud de Tacna, pusieron a disposición quince (15) ventiladores mecánicos contenidos en treinta y un (31) cajas selladas a cargo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna para su puesta en operación y uso en pacientes que lo requieran en la región Tacna, ante el estado de emergencia por el COVID-19.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la disposición, instalación y puesta en operación de equipos biomédicos en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recepción y verificación operativa para lo cual fueron requeridos los equipos biomédicos "Ventiladores Mecánicos" y "Monitores de funciones vitales", las cuales se exponen a continuación:

1. CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIÓN DE 24 MONITORES DE FUNCIONES VITALES CUYA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LA OPORTUNA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 AL NO ESTAR DISPONIBLES PARA LA ENTIDAD.

a) Condición

De la revisión al Anexo que forma parte del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, se advierte un listado de ciento diez (110) equipos biomédicos que corresponden a "monitores de funciones vitales" que deben ser puestos a disposición inmediata para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los cuales corresponden a diferentes partidas del componente 02 "Equipamiento médico", ofertados por el Consorcio Salud Tacna² como parte de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna",



Artículo 18. Disposición inmediata de equipamiento para la salud pública

"18.1 Establézcase, por excepción, que el Ministerio de Salud disponga de los equipos médicos detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, sean estos de propiedad del Estado o se encuentren comprendidos en contratos en ejecución suscritos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para ser destinados a la atención de las personas afectadas por el virus COVID-19 en el territorio nacional."

18.2 Las entidades públicas propietarias de equipos médicos detallados en el referido Anexo y/o Contratistas que están en posesión de dichos equipos médicos, los ponen a disposición inmediata del Ministerio de Salud para los fines señalados en el numeral precedente, (...)."

² El 26 de noviembre de 2015 y Contrato n.° 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" de 23 de diciembre de 2015.

equipos médicos que según el Expediente Técnico se valorizan en S/ 4 103 892,14, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
EQUIPAMIENTO MÉDICO "MONITORES FUNCIONALES" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Partidas Expediente Técnico	Equipo biomédico "Monitores Funcionales"	Cantidad Expediente Técnico	Precio Unitario Expediente Técnico	Monto Expediente S/.
01.01.133	Monitor Central con 10 monitores de funciones Vitales de 6 parámetros (D-7)	10	384 494,66	384 494,66
01.01.134	Monitor Central con 10 monitores de funciones Vitales de 7 parámetros (D-8)	10	455 116,13	455 116,13
01.01.135	Monitor Central con 12 monitores de funciones Vitales de 8 parámetros (D-9) con registrador térmico de 2 canales	12	745 448,84	745 448,84
01.01.136	Monitor Central con 16 monitores de funciones Vitales de 6 parámetros (D-7) con registrador térmico de 2 canales	16	572 033,90	572 033,90
01.01.137	Monitor Central con 24 monitores de funciones Vitales de 5 parámetros (D-18) con registrador térmico de 2 canales	24	564 971,75	564 971,75
01.01.138	Monitor Central con 7 monitores de funciones Vitales de 8 parámetros (D-9)	7	510 043,94	510 043,94
01.01.139	Monitor de funciones Vitales de 5 parámetros	9	25 109,86	225 988,74
01.01.140	Monitor de funciones Vitales de 6 parámetros	12	32 956,69	395 480,28
01.01.141	Monitor de funciones Vitales de 8 parámetros	3	54 143,13	162 429,39
01.01.142	Monitor de funciones Vitales de Transporte	7	12 554,93	87 884,51
Total		110	3 356 873,83	4 103 892,14

Fuente: Expediente Técnico Componente 2 equipamiento médico partidas: "Ventiladores mecánicos".
 Elaboración: Comisión de control.

En atención a la dotación de todos los equipos del cuadro precedente, el **28 de enero de 2020** el contratista Consorcio Salud Tacna, suscribió con Trademedic S.A.C. el contrato de obra n.º 053-2015 "Partida de suministro, instalación y capacitación de monitor de funciones vitales para el Hospital de Hipólito Unanue de Tacna", para el suministro de "Monitores de funciones vitales", para lo cual el **Consorcio Salud Tacna debía pagar el 80% a la valorización individual de cada equipo**; un 10% cuando se otorgue la capacitación, instalación y prueba de operatividad de los equipos a suministrar y el restante 10% a la conformidad de obra³.

Para efectos de la aprobación, por parte de la Entidad, de la valorización del equipamiento médico que adquiera el Contratista, las bases administrativas integradas⁴ establecen que:

"(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)".

Al respecto, el **31 de enero de 2020** se suscribió el **acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra**: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito



³ Conforme lo establece el punto 2.3.2 Retribución del Contrato pactado.

⁴ De la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" en la Sección específica, Capítulo III, Requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, numeral 28.3 Valorizaciones.

Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" por el especialista de equipamiento médico del Contratista y del ingeniero Neil Alan Tejeda Vargas como parte de la supervisión Consorcio Hospital Tacna⁵, quienes dejaron constancia de la existencia de sólo veinticuatro (24) monitores de funciones vitales (correspondiente a las partidas n.ºs 01.01.139, 01.01.140 y 01.01.141), constatando la ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes que más adelante serían materia de valorización, lo cual se realizó en los almacenes NEPTUNIA⁶ usados por el proveedor Trademedic S.A.C. ubicado en la Av. Argentina n.º 2085 – Callao, Lima, y no en el almacén del Contratista; más aún no se especifica el número de serie de ningún monitor de funciones vitales, así mismo indican que constataron el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas integradas y el contrato para el almacenamiento de equipamiento médico⁷, correspondiente a la Orden de Servicio n.º CST-OBR-1269⁸, documentos suscritos entre el Contratista y su proveedor Trademedic S.A.C., que no acreditan un contrato de alquiler o cesión de almacén a favor del Contratista, sino de la existencia de equipos en un almacén de un tercero usado por Trademedic S.A.C.; no obstante que la obligación del Contratista era mantener la custodia de los equipos y que según acta son los siguientes:

CUADRO N° 2
EQUIPAMIENTO MÉDICO VERIFICADO SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN Y CUSTODIA
DE 31 DE ENERO DE 2020

Clase / Clave	Equipo Médico	Marca Modelo	Año de fabricación / Procedencia	Número de Serie	Cantidad
B / D-18	Monitor de funciones Vitales de 5 parámetros	NIHON KOHDEN / G5	2019 / Japón	No especifica	9
B / D-7	Monitor de funciones Vitales de 6 parámetros	NIHON KOHDEN / G5	2019 / Japón	No especifica	12
B / D-9	Monitor de funciones Vitales de 8 parámetros	NIHON KOHDEN / G5	2019 / Japón	No especifica	3
TOTAL					24

Fuente: Acta de verificación y custodia de equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna" de 31 de enero de 2020.

Elaboración: Comisión de control.

Por consiguiente, en base a la verificación anterior, revisión y análisis a la información y documentación alcanzada por el Director Ejecutivo de Supervisión, mediante la carta n.º 082-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2020, se advierte que la valorización de obra n.º 26 - enero 2020 se valorizó al 85% cada uno de los veinticuatro (24) monitores de funciones vitales de las partidas 01.01.139, 01.01.140 y 01.01.141 lo que asciende al importe de S/ 666 313,65, pagado a través de los comprobantes de pago n.ºs 2869 y 2870, ambos de 28 de febrero de 2020, siendo efectivamente cancelados el 3 de marzo de 2020 al Contratista, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



La misma que cuenta con los sellos y visto bueno del residente de obra y especialista en costos y valorizaciones del Consorcio Salud Tacna, así como, por parte del Consorcio Hospital Tacna el especialista en costos y valorizaciones y Jefe de supervisión de obra.

⁶ De la empresa NEPTUNIA S.A. con RUC: 20100010217, que brinda soluciones integradas para servicios logísticos, integrando servicios desde el desembarque de carga en el puerto hasta su distribución, almacenamiento, transporte, asesoría y servicios de valor agregado.

⁷ Lo cual es contrario a lo manifestado en el Informe Técnico n.º 001-2020-CST-HCM-OT de 23 de marzo de 2020 emitido por el Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud Tacna, donde afirma: "(...) que el procedimiento de constatación se rigió bajo el modelo de verificación en Almacén de TRADEMEDIC SAC donde se revisaron cajas cerradas ya que la apertura de estos implicaría la pérdida de garantía que el proveedor nos ha otorgado". (lo resaltado es nuestro).

⁸ Orden de Servicio n.º CST-OBR-1269 de 28 de noviembre de 2019, emitida por TRADEMEDIC S.A.C. a favor del Consorcio Salud Tacna por el concepto de setenta y nueve (79) unidades de Monitor Central, siete (7) unidades de Monitor de funciones de Transporte, nueve (9) unidades de Monitor de funciones vitales de 5 parámetros, doce (12) unidades de Monitor de funciones vitales de 6 parámetros, y tres (3) unidades de monitor de funciones vitales de 8 parámetros.

CUADRO N° 3
VALORIZACIÓN N° 26: ENERO 2020 – MONITORES DE FUNCIONES VITALES

Comprobante de pago	Partidas	Concepto	Cantidad valorizada	Importe unitario contratado (1)	Importe pagado S/
2870 y 2869	01.01.139	Monitor de funciones Vitales de 5 parámetros	9	25 109,86	192 090,43
	01.01.140	Monitor de funciones Vitales de 6 parámetros	12	32 956,69	336 158,24
	01.01.141	Monitor de funciones Vitales de 8 parámetros	3	54 143,13	138 064,98
Total			24		666 313,65

(1) Al 85% del valor unitario contratado.

Fuente: Valorización de Obra n.° 26 y comprobante de pago n.°s 2869 y 2870 ambas de 28 de febrero de 2020.

Elaboración: Comisión de control.

Como se puede apreciar del cuadro anterior, en la valorización de obra n.° 26 – enero 2020, se valorizaron veinticuatro (24) monitores de funciones vitales, sin embargo, se observa que según acta de verificación y custodia del equipamiento médico de 31 de enero de 2020, los monitores de funciones vitales no especificaban el número de serie y **se encontraban en los almacenes NEPTUNIA usados por el proveedor Trademedic S.A.C. y no del Contratista**, situación que es contraria a lo establecido en el numeral 28.3 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA, que exige que estén debidamente almacenados y custodiados por el Contratista.

Así también, se advierte que dicha acta de verificación y custodia señala que el citado equipamiento médico, fue adquirido por el Contratista, no obstante no existe acreditación de dicha adquisición, lo que reviste relevancia más aún si se tiene en cuenta lo informado por Trademedic S.A.C., cuyos representantes señalan⁹ que el Consorcio Salud Tacna presentaba problemas de cumplimiento de pagos con su proveedor TRADEMEDIC S.A.C., situación que no fue advertida por el especialista de supervisión del Consorcio Hospital Tacna en el acta de verificación, según se desprende a continuación:

*“Siendo las 11:00 p.m. del día 31 de enero del año 2020, se realizó la **visita de constatación y verificación del Equipamiento Médico adquirido** por el contratista para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA”, **en los almacenes NEPTUNIA del proveedor TRADEMEDIC S.A.C. ubicados en Av. Argentina 2085 – Callao, (...) Se verifica el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas y Contrato para el almacenamiento de equipamiento médico. (...)”** (El resaltado y subrayado es agregado)*

Situación que también es contraria a lo establecido en el numeral 28.3 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA, debido a la carencia de sustento fehaciente de la adquisición y/o importación al país por el Contratista¹⁰, más aún, si el contrato para el suministro

⁹ Al respecto, con carta sin número de 7 de mayo de 2020 el proveedor Trademedic S.A.C. remitió información solicitada por la comisión de control, de cuya revisión se toma conocimiento de incumplimiento del Consorcio Salud Tacna para con el contrato de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos; precedente que se repite, toda vez que con carta sin número de 3 de junio de 2020 el proveedor Trademedic S.A.C. manifiesta que a la fecha no existió ninguna transferencia de pago por el Contrato de Monitores de funciones vitales y que por consiguiente decidió resolver el contrato, situación de incumplimiento no advertida en la valorización y pago de equipos médicos.

¹⁰ “28.3 VALORIZACIONES
 VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO

de los monitores de funciones vitales, suscrito entre el proveedor Trademedic S.A.C. y el Contratista, **no acredita la efectiva adquisición.**

El especialista de costos y valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna con informe n.° 008-2020-CHT/ECV/ROAS de 7 de febrero de 2020 dirigido al Supervisor, pone en conocimiento que la valorización de obra n.° 26 respecto a equipos médicos "monitores de funciones vitales", se basó según la carta n.° 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019¹¹ donde la Entidad comunicó que se aplique el cambio de la forma de pago del componente 2 equipamiento médico, por lo que otorgó procedencia a la valorización n.° 26 en los siguientes términos:

"(...) se establece que deberá pagarse el 40% del P.U. con la presentación de Contrato del contratista (CST) con proveedor y el 45% restante cuando se suscriba el Acta de verificación y custodia de los equipos en un almacén ubicado dentro del territorio nacional.

De acuerdo a la forma de pago que se indica en los párrafos precedentes, es que se ha procedido a realizar valorizaciones mediante la presentación de "contratos Consorcio Salud Tacna con proveedores" y "Acta de verificación y custodia", los cuales han sido verificados por los especialistas del Consorcio Hospital Tacna y validados por el jefe de Supervisión (...)." (El subrayado es agregado)

El cambio de forma de pago, mencionado en el párrafo precedente, no fue insertado en una adenda al contrato que acredite la manifestación de voluntad y el acuerdo expreso de las partes debidamente legitimadas, por lo que tampoco correspondía el otorgamiento de conformidad de la valorización de obra n.° 26, debido a que contraviene las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA¹², que exige la debida adquisición y/o importación al país por el Contratista, así como la acreditación en cuanto al almacenamiento por el Contratista, conforme se transcribe a continuación:

"28.3 VALORIZACIONES

VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO

El CONTRATISTA deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerados:

La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA." (El resaltado y subrayado es agregado)

En ese sentido, el cambio de la forma de pago que refiere el informe n.° 008-2020-CHT/ECV/ROAS del especialista en costos y valorizaciones al Jefe de Supervisión del Consorcio Hospital Tacna y la carta n.° 144-2019-CST-RL de 30 de diciembre de 2019 emitida por el Consorcio Salud Tacna al expresar: *"(...) debe considerarse que la propuesta del contratista está dentro de los alcances antes señalados y debe implementarse."*, es contrario a lo establecido en las bases administrativas integradas, que son parte integrante del contrato para el suministro de

El CONTRATISTA deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerados:

La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA."

¹¹ Emitida por el gerente general regional del Gobierno Regional de Tacna, ante la propuesta de cambio de forma de pago por parte del Contratista con carta n.° 144-2019-CST-RL de 30 de diciembre de 2019 como fecha de emisión y recepción por administración documentaria del Gobierno Regional de Tacna, sin embargo presenta sello de recepción de la gerencia general regional con fecha anterior (28 de diciembre de 2019).

¹² El artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF establece: *"Contenido del Contrato El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato (...)"*.

los equipos médicos "monitores de funciones vitales", suscrito entre el proveedor y el Contratista, toda vez que no acredita la efectiva adquisición, ni el almacenamiento y custodia por parte del Contratista, más aún, si la propuesta de cambio de forma de pago, no ha sido cabalmente legitimada mediante una adenda.

Situación que evidencia que el Jefe de Supervisión de Obra¹³, Coordinador de Obra¹⁴ y Director Ejecutivo de Supervisión¹⁵ otorgaron conformidad de la valorización de obra n.º 26 correspondiente al periodo 1 al 31 de enero 2020, sin acreditarse la adquisición de manera efectiva.

En consecuencia, veinticuatro (24) monitores de funciones vitales fueron valorizados en las partidas: 01.01.139 Monitor de funciones vitales de 5 parámetros, 01.01.140 Monitor de funciones vitales de 6 parámetros y 01.01.141 Monitor de funciones vitales de 8 parámetros en la valorización de obra n.º 26 – enero 2020, sin que se acredite la debida adquisición, custodia y almacenamiento de los monitores de funciones vitales por el Contratista, establecida en el numeral 28.3 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, situación que no fue advertida por los funcionarios responsables que dieron conformidad, pese a ello la Entidad pagó al Contratista, el monto de S/ 666 313,65 el cual representa el 85% del monto de las partidas contratadas, y el saldo del 15% a su instalación y puesta en operación.

En resumen, de la verificación y revisión documental de las valorizaciones de obra y otros documentos relacionados, se advierte que el Gobierno Regional de Tacna valorizó y pagó al Contratista, el monto de S/ 666 313,65 que corresponde al 85% del monto contratado para el suministro de veinticuatro (24) monitores de funciones vitales, a través de la valorización de obra n.ºs 26 que carecía del sustento establecido en el contrato y sus partes integrantes¹⁶, lo que permitió valorizar la cantidad de los veinticuatro (24) monitores de funciones vitales, equipos que al 31 de enero de 2020 no se encontraban físicamente en poder ni custodia del Contratista, sino más bien en los almacenes de terceros usados por el proveedor Trademedic S.A.C. (Lima), dado que, según informó este proveedor, los equipos de funciones vitales no fueron cancelados por el contratista, empero se efectuó el pago, el cual se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
VALORIZACIÓN Y PAGO AL CONTRATISTA POR EQUIPOS BIOMÉDICOS
"MONITORES DE FUNCIONES VITALES"

Partidas	Equipo Biomédico	Contratado		Valorización N° 26 Enero 2020		Pagado a Febrero 2020		% Pagado
		Cant.	Importe S/	Cant.	Importe S/	Cant.	Importe S/	
01.01.139	Monitor de funciones Vitales de 5 parámetros	9	225 988,74	9	192 090,43	9	192 090,43	85%
01.01.140	Monitor de funciones Vitales de 6 parámetros	12	395 480,28	12	336 158,24	12	336 158,24	85%
01.01.141	Monitor de funciones Vitales de 8 parámetros	3	162 429,39	3	138 064,98	3	138 064,98	85%
Total		24	783 898,41	24	666 313,65	24	666 313,65	85%

Fuente: Valorización de Obra n.º 26 – Enero 2020.

Elaboración: Comisión de control.



¹³ Mediante informe n.º 005-2020-CHT/JS/DVV recibido el 7 de febrero de 2012 por el Consorcio Hospital Tacna.

¹⁴ Mediante informe n.º 044-2020-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, recibido el 17 de febrero de 2020 por la Oficina Ejecutiva de Supervisión.

¹⁵ Mediante oficio n.º 422-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2020, mediante el cual comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que otorga conformidad a la Valorización n.º 26 de obra – Enero 2020, a favor del Consorcio Salud Tacna.

¹⁶ Conforme lo establece el ítem 28.3 Valorizaciones, Equipamiento médico de la Sección Específica, Capítulo III Requerimientos Técnicos mínimos para la ejecución de la obra, que establece: "La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA".

Se advierte que, a la fecha del presente informe, los veinticuatro (24) monitores de funciones vitales pagados al 85% del cuadro precedente, no están en poder y custodia por el Consorcio Salud Tacna, tal como lo manifiesta el proveedor Trademedic S.A.C a la comisión de control en su carta sin número de **3 de junio de 2020**:

"(...) a la fecha los mencionados veinticuatro (24) monitores de funciones vitales se encuentran en nuestros almacenes en el puerto de El Callao (...)".

Adicionalmente, Trademedic S.A.C comunicó que decidió resolver el contrato con el Consorcio Salud Tacna al incumplir con la retribución pactada¹⁷ para la adquisición de los monitores de funciones vitales, indicando:

"(...) los mencionados equipos continúan siendo de nuestra propiedad y, eventualmente, podrían ser objeto de libre disposición por los motivos ya indicados (...)".

En correspondencia a lo enunciado, la comisión de control requirió¹⁸ al Gobernador Regional de Tacna informe sobre las acciones desplegadas por su despacho para garantizar la adquisición y finalidad pública **de los veinticuatro (24) monitores de funciones vitales**¹⁹ del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna, en vista al monto desembolsado y sin ninguna entrega o custodia por el Contratista de tales equipos, sin embargo a la emisión del presente no se ha recibido ninguna respuesta en concreto²⁰ sobre las acciones desplegadas por el Gobierno Regional de Tacna.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 4° Principios que rigen las contrataciones

"Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: (...)"

f) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia."

- **Establece medidas complementarias para reducir el impacto en la Economía Nacional, del Aislamiento e Inmovilización Social Obligatorio Dispuesto en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para Reforzar Sistemas de Prevención y Respuesta Sanitaria, como Consecuencia del COVID-19 - Decreto de Urgencia n.° 035-2020, vigente desde el 3 de abril de 2020.**

Artículo 18. Disposición inmediata de equipamiento para la salud pública

"18.1 Establézcase, por excepción, que el Ministerio de Salud disponga de los equipos médicos detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, sean

¹⁷ Con carta sin número de 7 de abril de 2020 Trademedic S.A.C. comunica al Consorcio Salud Tacna la resolución de Contrato para el suministro, instalación y capacitación de monitores de funciones vitales solicitado para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por falta de pago de la Factura N°E001-353.

¹⁸ Oficio n.° 000314 y 000360-2020-CG/GRTA de 13 de mayo de 2020 y 2 de junio de 2020 respectivamente.

¹⁹ Con Oficio n.° 1009-2020-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA recibido el 5 de mayo de 2020, la Dirección Regional de Salud de Tacna pone a conocimiento del Gobernador Regional de Tacna, sobre la transferencia física de los equipos Biomédicos del D.U. N° 035-2020 que involucra a los ventiladores mecánicos y monitores de funciones vitales.

²⁰ Oficio n.° 455-2020-GR/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2020 donde el gobernador regional indica que los actuados solo sobre los ventiladores obran en el Oficio n.° 332-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 29 de mayo de 2020 emitido por el gerente general regional que indica que adjunta documentación la misma que no ha sido recibida por la comisión de control.



estos de propiedad del Estado o se encuentren comprendidos en contratos en ejecución suscritos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para ser destinados a la atención de personas afectadas por el virus COVID-19 en el territorio nacional.

18.2 Las entidades públicas propietarias de equipos médicos detallados en el referido Anexo y/o contratistas que están en posesión de dichos equipos médicos, los ponen a disposición inmediata del Ministerio de Salud para los fines señalados en el numeral precedente, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 19 y los numerales 20.1. y 20.2 del artículo 20.

18.3 El Ministerio de Salud recibe los equipos en el lugar en el que se encuentren. Para proceder a su recepción, verifica que los equipos médicos cumplan con la funcionalidad para la que son requeridos y que su estado de conservación y funcionamiento permita la atención médica de las personas afectadas por el COVID 19. La entrega del bien incluye las garantías comerciales que le correspondan.

18.4 Los gastos de transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos en los establecimientos de Salud que defina el Ministerio de Salud se realizan con cargo al presupuesto institucional de dicho Ministerio. El mantenimiento de los equipos médicos corresponde al establecimiento de Salud en el que es instalado.

18.5 Lo establecido en el presente artículo no resulta aplicable en caso de que los equipos médicos detallados en el Anexo del presente Decreto de Urgencia, constituyan materia controvertida en cualquier medio de solución de controversias pendiente, ni a los equipos médicos de propiedad del Seguro Social de Salud -EsSalud. (...).

Artículo 19. Obligaciones asumidas respecto del equipamiento para la salud pública

"19.1 Luego de recibidos los equipos médicos por el Ministerio de Salud, la Entidad cuyo contrato se afecta, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de dicha recepción, da por cumplido el extremo de la obligación del contratista consistente en la entrega de los equipos, reduce en vías de regularización las prestaciones relacionadas con su instalación, y lo notifica al contratista. El monto relacionado con dicha reducción debe reflejarse en la liquidación del contrato.

19.2 Los equipos médicos que, encontrándose comprendidos en contratos en ejecución, no hayan sido valorizados y pagados en su totalidad por la entidad titular del contrato, son pagados por el Ministerio de Salud al contratista al precio que haya sido pactado en el contrato que se afecta, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción. (...).

ANEXO – DECRETO DE URGENCIA N° 035-2020

(...)

Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna	
Item	Cantidad
Monitor de funciones vitales de transporte	7
Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	9
Monitor de funciones vitales de 6 parámetros	12
Monitor de funciones vitales de 5 parámetros con registrador térmico de 2 canales	19
Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	7
Monitor de funciones vitales de 7 parámetros	10
Monitor de funciones vitales de 6 parámetros	10
Monitor de funciones vitales de 8 parámetros con registrador térmico de 2 canales	12
Monitor de funciones vitales de 6 parámetros con registrador térmico de 2 canales	16
Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	3
(...)	

(...).



- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 180° Oportunidad del pago

"Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio.

La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. (...)"

Artículo 197° Valorizaciones y metrados

"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. (...)"

- **Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", vigente desde el 11 de agosto de 2015.**

SECCIÓN ESPECÍFICA**CAPÍTULO III****REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA****"28.3 VALORIZACIONES****VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO**

El CONTRATISTA deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerados:

La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.

Dicha valorización será aprobada en la medida que se compruebe, con el sustento respectivo, que el equipamiento médico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional, en el cual los bienes respectivos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros. Específicamente se deberá acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema de videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento.



En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)

Asimismo, el SUPERVISOR quedará facultado para llevar a cabo las inspecciones que considere convenientes para comprobar que las condiciones de almacenamiento del equipamiento médico descritas en el "Acta de Verificación y Custodia" se mantienen de manera adecuada.

El pago del 15% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento médico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos, instalados, con las pruebas de funcionamiento realizadas apropiadamente en la obra y las actividades de capacitación para el uso adecuado del equipamiento médico.

31.1 CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El CONTRATISTA deberá considerar como parte del servicio a proporcionar las siguientes prestaciones/actividades:

(...)

- Se deberá suministrar cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el uso destinado del equipo aun cuando no se indique explícitamente en las Especificaciones Técnicas requeridas.

(...)"

- Contrato n.º 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia Tacna – Región Tacna" de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, vigente desde el 23 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES

"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

PRECISIONES PARA EL PAGO

2. DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

"Todos los pagos que LA ENTIDAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y serán de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 180° y 181° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las Bases, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Supervisión.
- Informe de conformidad del Área Usuaría o Coordinador designado por LA ENTIDAD.
- Documentación que sustente el pago.
- Comprobante de pago (Factura)."



c) Consecuencia

Lo expuesto, evidencia riesgo en el cumplimiento del logro de los objetivos de la adquisición de los monitores de funciones vitales, asimismo, afecta su oportuna disponibilidad en cantidad y calidad que permita la oportuna atención que brinden a la salud de los ciudadanos en el estado de emergencia COVID-19.

- 2. VALORIZACIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE 13 "VENTILADORES MECÁNICOS ADULTO PEDIÁTRICO" COMO SI FUERAN "VENTILADORES MECÁNICOS NEONATAL", PONE EN RIESGO EL IMPORTE DE S/676 318,18 POR LA DIFERENCIA DE PRECIOS UNITARIOS, Y QUE EL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA NO CUENTE CON VENTILADORES ESPECIALIZADOS PARA PACIENTES NEONATOS, EN AFECTACIÓN A LA FINALIDAD Y LOGRO DEL OBJETIVO PARA LO CUAL FUERON REQUERIDOS**

a) Condición

La Entidad para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", convocó al proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1, el cual fue adjudicado el 26 de noviembre de 2015 al Contratista²¹, suscribiéndose el 23 de diciembre de 2015 el contrato n.° 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" por el importe de S/ 279 291 101,17.

El mencionado contrato comprende: La ejecución del componente 1 "Infraestructura" y la ejecución del componente 2 "Equipamiento", en este último se requiere la dotación de ventiladores mecánicos de tres tipos: **D-118** Adulto-Pediátrico-Neonatal, **D-120** Adulto-Pediátrico y **D-121** Neonatal, que en total suman cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos²² hasta su puesta en funcionamiento.

Al respecto, el Contratista ofertó para tal requerimiento sólo dos (2) tipos de equipos; para D-118 ofertó MAQUET SERVO-I y para, D-120 y D-121 ofertó MAQUET SERVO-AIR, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
VENTILADORES MECÁNICOS OFERTADOS POR CONSORCIO SALUD TACNA Y CANTIDAD DE VENTILADORES
CONSTATADOS SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN Y CUSTODIA DE 31 DE JULIO DE 2019
(VALORIZACIÓN N° 20)

Equipo médico	Marca/Modelo Ofertado	Número de serie	Año de fabricación /Procedencia	Cantidad Valorizada	Importe unitario contratado	Importe pagado S/
D-118 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal	MAQUET / SERVO I	88364	2018 / Suecia	1	101 616,45	86 373,98
D-120 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico	MAQUET/ SERVO AIR	12781	2018 / Suecia	1	94 161,96	80 037,67
D-121 Ventilador Mecánico Neonatal	MAQUET / SERVO AIR	12600, 12610, 12609, 12608, 12607, 12606, 12605, 12505, 12583, 12575, 12574, 12573 y 12572	2018 / Suecia	13	155 367,23	1 716 807,89
TOTAL				15		1 883 219,54

Fuente: Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" suscrita el 31 de julio de 2019, Valorización de Obra n.° 20 y comprobante de pago n.° 11713 y 11714, ambos de 2 de setiembre de 2019.

Elaboración: Comisión de control.

²¹ Consorcio Salud Tacna, cuya buena pro quedó consentida y publicada el 10 de diciembre de 2015.

²² Por el importe de S/ 4 866 996,26.

Los quince (15) ventiladores mecánicos del cuadro precedente, se constataron²³ y se valorizaron al 85% de los precios unitarios del valor ofertado²⁴, a través de la valorización de obra n.° 20, correspondiente al mes de julio de 2019, pagándose al Contratista el importe de S/1 883 219,54²⁵, considerando que el 15% restante se pagaría a su instalación y puesta en funcionamiento.

Sin embargo, tales equipos fueron recibidos mediante Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-235 de 26 de febrero de 2020²⁶ y almacenados físicamente por el Contratista el **27 de febrero de 2020** en el almacén de la obra, apreciándose que dicha guía de remisión señalaba solo dos (2) modelos de ventiladores marca MAQUET: SERVO-AIR y SERVO-I, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA – REMITENTE N° EG 01-235

DATOS DE LOS BIENES				
Nro	Cod. bien	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1		EQUIPO VENTILADOR SERVO I SERIE 88366	NIU	1
2		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12572	NIU	1
3		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12583	NIU	1
4		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12607	NIU	1
5		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12608	NIU	1
6		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12573	NIU	1
7		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12600	NIU	1
8		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12609	NIU	1
9		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12574	NIU	1
10		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12605	NIU	1
11		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12610	NIU	1

Nro	Cod. bien	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
12		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12505	NIU	1
13		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12575	NIU	1
14		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12606	NIU	1
15		EQUIPO VENTILADOR SERVO AIR SERIE 12581	NIU	1

Observaciones: ALMACEN BPA

CONSORCIO SALUD TACNA
ALMACEN
27 FEB 2020
RECIBIDO
LA RECEPCIÓN DE BIENES Y EQUIPOS
SERIAL DE CONFORMIDAD A LA MISMA



- ²³ Por los especialistas de equipamiento médico del Contratista y de la Supervisión Consorcio Hospital Tacna, mediante acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" suscrita el 31 de julio de 2019, en los almacenes BPA usados por su proveedor TRADEMEDIC S.A.C. en Jr. República de Ecuador n.° 495 – Lima, cuya acta cuenta con los sellos y visto bueno del residente de obra y especialista en costos y valorizaciones del Consorcio Salud Tacna y por parte del Consorcio Hospital Tacna el especialista en costos y valorizaciones y del jefe de supervisión de obra.
- ²⁴ Valor idéntico al importe del presupuesto del Expediente Técnico de la obra, componente 2, partidas: 01.01.178, 01.01.179 y 01.01.180.
- ²⁵ Pagados mediante los comprobantes de pago n.°s 11713 y 11714, ambos de 2 de setiembre de 2019, por el monto total de S/1 883 219, 54 a Consorcio Salud Tacna.
- ²⁶ Del proveedor Trademedic S.A.C.

Al respecto, es necesario precisar que con base en la documentación²⁷ que sustenta el pago de la valorización y las limitaciones por parte del Contratista para abrir y verificar que equipos contenían las treinta y uno (31) cajas, es que esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó al Gobernador Regional de Tacna el Informe de Orientación de Oficio n.° 4369-2020-CG/GRTA-SOO, mediante el oficio n.° 000322-2020-CG/GRTA recibido el 19 de mayo de 2020, en el cual se identificó situaciones adversas en relación a la valorización y pago de los equipos médicos "ventiladores mecánicos", de donde se desprendió la entrega de trece (13) ventiladores neonatales, lo cual se expresó en base a la documentación física alcanzada²⁸ mas no de una verificación física de los equipos para la obra, dada las restricciones para la apertura de las cajas que los contenían.

En virtud al numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 035-2020²⁹ y su anexo, que preceptúa: *"Establézcase, por excepción, que el Ministerio de Salud disponga de los equipos médicos detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, sean estos de propiedad del Estado o se encuentren comprendidos en contratos en ejecución suscritos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para ser destinados a la atención de personas afectadas por el virus COVID-19 en el territorio nacional."*, el 16 de mayo de 2020 se ejecuta la disposición de los quince (15) equipos enunciados en la guía de remisión electrónica precedente, mediante "Acta de Entrega y Recepción de 15 Ventiladores Mecánicos (31 Cajas) del Consorcio Salud Tacna al Ministerio de Salud"³⁰ donde el Consorcio Salud Tacna entregó quince (15) ventiladores mecánicos contenidos en treinta y un (31) cajas al Ministerio de Salud³¹, a fin de que éste último efectúe la verificación técnica a través del personal de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) del Ministerio de Salud.

De igual forma fueron transferidos por el Ministerio de Salud al Hospital Hipólito Unanue de Tacna mediante "Acta de Entrega y Recepción de 15 Ventiladores Mecánicos del Ministerio de Salud al Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 16 de mayo de 2020³², siendo ubicados en las instalaciones del área denominada Contingencia (ex área administrativa) del Hospital Hipólito Unanue de Tacna³³, lugar donde se constituyó la comisión de control el 20 de mayo de 2020, evidenciando que las citadas cajas estaban cerradas y fueron ubicadas en la oficina "Despacho Epidem. y S. Amb. ADMON-001" de dicha área, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

OK
2/3



²⁷ "Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra" suscrita el 31 de julio de 2019, referida a la verificación y custodia de dichos ventiladores mecánicos, contenida en la Valorización de Obra n.° 20 – julio de 2019, así como, la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.° EG 01-235 de 27 de febrero de 2020, entre otros.

²⁸ Que se entregó en dichas cajas, tres (3) tipos de ventiladores mecánicos (13 neonatales, 1 adulto-pediátrico y 1 adulto-pediátrico-neonatal).

²⁹ "Medidas Complementarias para Reducir el Impacto de la Economía Nacional, del Aislamiento e Inmovilización Social Obligatorio Dispuesto en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para Reforzar Sistemas de Prevención y Respuesta Sanitaria, como Consecuencia del COVID-19"

³⁰ Suscrita por el Gerente de Proyecto del Consorcio Salud Tacna y el Representante de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

³¹ En la sede central del Gobierno Regional de Tacna Ubicado en Av. Gregorio Albarracín n.° 526, Tacna, Tacna, Tacna.

³² Suscrito por el Representante de la Unidad de Patrimonio Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Director Ejecutivo y Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, así como del Director Regional de Salud (Jefe del Comando de Operaciones COVID-19).

³³ Sitio en calle Blondell s/n, Tacna, Tacna.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 1
INSTALACIONES DEL ÁREA DENOMINADA "CONTINGENCIA", DONDE FUERON UBICADAS TREINTA Y UN (31) CAJAS CONTENIENDO LOS QUINCE (15) VENTILADORES MECÁNICOS



Fotografía n.º 1: Oficina denominada "Despacho Epidem. y S. Amb. ADMON-001" dentro de las instalaciones del área Contingencia (ex área administrativa) del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, lugar donde fueron ubicadas las treinta y un (31) cajas conteniendo los ventiladores mecánicos.

Fotografía n.º 2: Treinta y un (31) cajas cerradas conteniendo los quince (15) ventiladores mecánicos, ubicadas en el "Despacho Epidem. y S. Amb. ADMON-001" dentro de las instalaciones de la citada área Contingencia.

Fuente: Acta s/n de 22 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

El 22 de mayo de 2020, ante la diligencia de apertura y armado de los quince (15) ventiladores mecánicos contenidos en dichas cajas, la comisión de control constató y evidenció³⁴, que las treinta y un (31) cajas contenían catorce (14) ventiladores de marca MAQUET modelo SERVO AIR y un (1) ventilador de marca MAQUET modelo SERVO I, es decir, el Contratista entregó únicamente dos (2) tipos de ventiladores mecánicos (1. Adulto – Pediátrico – Neonatal y 2. Adulto – Pediátrico), sin embargo, considerando el equipamiento médico establecido en el expediente técnico, lo cuantificado y tipificado a través de la valorización de obra n.º 20 – julio 2019, el Contratista debió entregar tres (3) tipos de ventiladores mecánicos (1. Adulto – Pediátrico – Neonatal, 2. Adulto – Pediátrico y 3. Neonatal), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
TIPOS DE EQUIPOS MÉDICOS VALORIZADOS Y ENTREGADOS POR CONTRATISTA

N°	Equipos según Expediente Técnico y Valorización de obra n.º 20 – Julio 2019		N°	Equipos entregados en las 31 cajas	
	Tipo de Ventilador	Cantidad		Tipo de Ventilador	Cantidad
1	D-118 Adulto-Pediátrico-Neonatal	1	1	D-118 Adulto-Pediátrico-Neonatal	1
2	D-120 Adulto-Pediátrico	1	2	D-120 Adulto-Pediátrico	14
3	D-121 Neonatal	13	3	No entregó	0
Total Requerido		15	Total Entregado		15

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" y Acta de Inspección Física n.º 001-2020 de 22 de mayo de 2020.

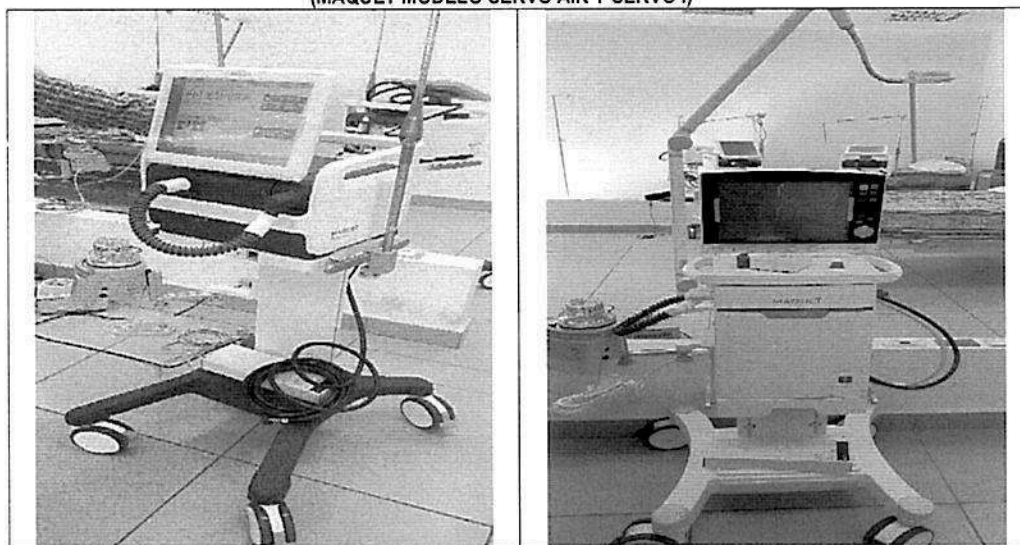
Elaboración: Comisión de Control.

Lo señalado en el párrafo precedente se muestra en el panel fotográfico siguiente:



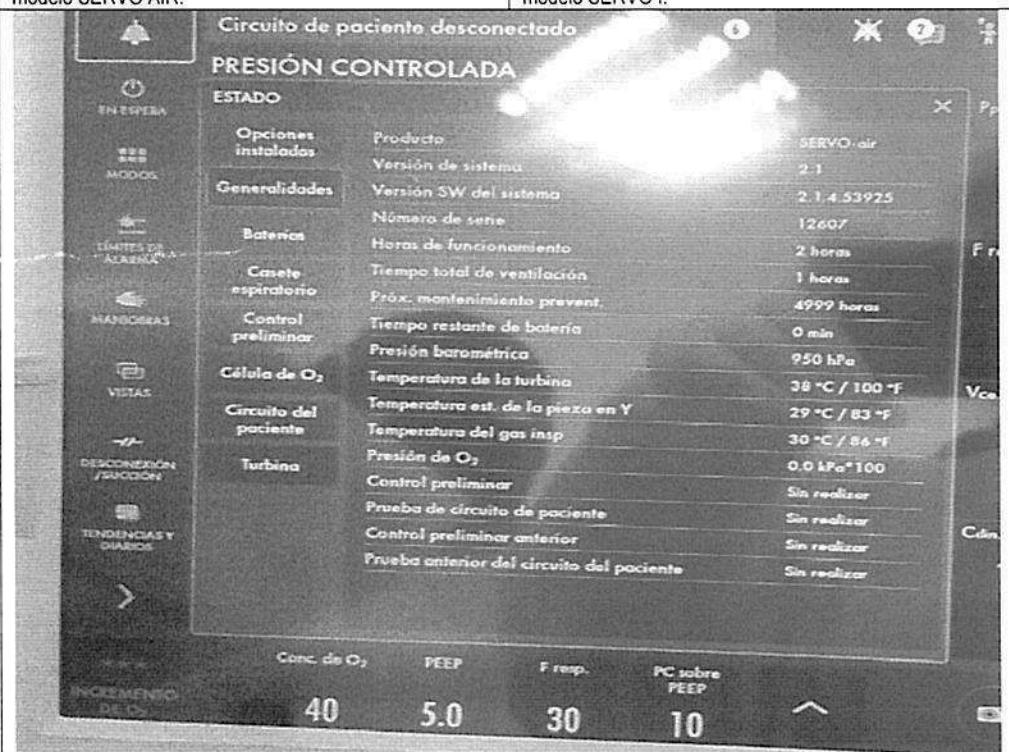
³⁴ Acta de Inspección Física n.º 001-2020 de 22 de mayo de 2020.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 2
DOS (2) ÚNICOS TIPOS DE VENTILADORES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
(MAQUET MODELO SERVO AIR Y SERVO I)



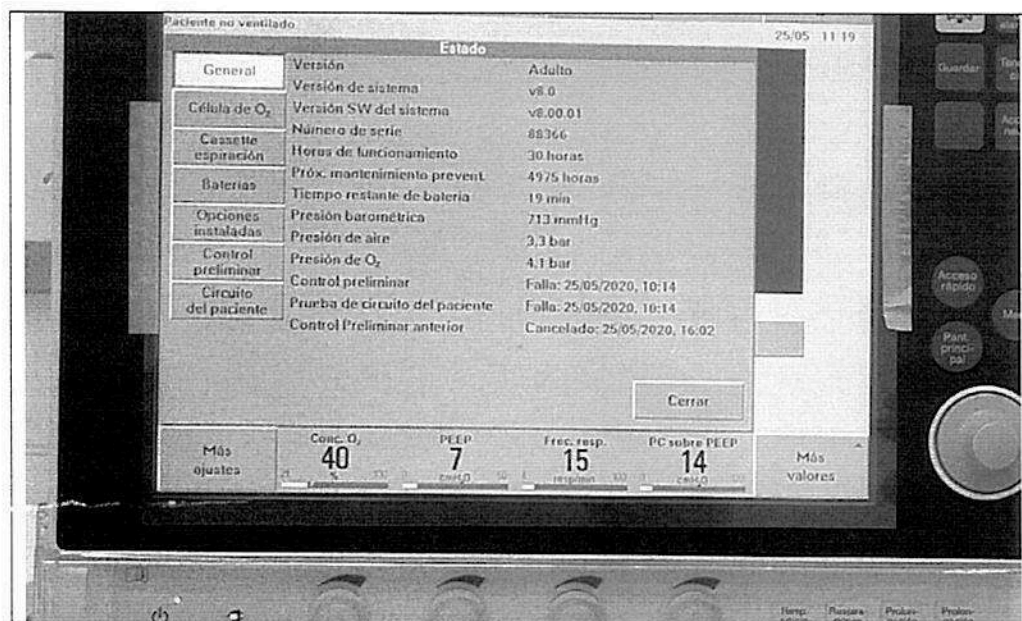
Fotografía n.º 1: Ventilador mecánico marca MAQUET modelo SERVO AIR.

Fotografía n.º 2: Ventilador mecánico marca MAQUET modelo SERVO I.



Fotografía n.º 3: Pantalla del ventilador mecánico marca MAQUET modelo SERVO AIR, donde se visualizan datos específicos del equipo.





Fotografía n.º 4: Pantalla del ventilador mecánico marca MAQUET modelo SERVO I, donde se visualizan datos específicos del equipo.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 002-2020 de 23 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

En ese sentido, la comisión de control verificó incumplimientos en los Requerimientos Técnicos Mínimos³⁵, en adelante "RTM", en los documentos que sustentan la aprobación del equipo ofertado³⁶ por parte del Consorcio Hospital Tacna como "ventilador mecánico neonatal", los cuales presentan marcas manuales en las características en señal de cumplimiento o mejora, como la "Hoja de presentación del Producto y Plazo de Entrega" que resume la evaluación de los RTM realizada a la Ficha Técnica del fabricante del equipo D-121 Ventilador Mecánico Neonatal de nombre "Hoja de Datos del ventilador MAQUET SERVO AIR" por parte de Trademedic S.A.C. y suscrita en señal de aprobación³⁷ por personal de Consorcio Salud Tacna y Consorcio Hospital Tacna³⁸, evidenciándose en campo que por sus características el referido modelo SERVO AIR de MAQUET no corresponde a un ventilador para pacientes neonatos, sino para pacientes adultos y pediátricos, tal como se detalla a continuación:



³⁵ Con acta N°006-2020 de 28 de mayo de 2020.

³⁶ Equipo propuesto por proveedor Trademedic S.A.C. del cual entregó la Ficha técnica del fabricante.

³⁷ La cual cuenta con las firmas y sellos del Jefe de Supervisión de Obra y Especialista en Equipamiento Médico, por parte del Consorcio Hospital Tacna, así también, del Jefe de Oficina Técnica, Especialista en Equipamiento Médico y Residente de Obra, por parte del Consorcio Salud Tacna, y del Representante Legal de Trademedic S.A.C.

³⁸ Es de precisar que el 18 de febrero de 2019 el especialista médico de la empresa supervisora, emitió aprobación del equipo D-121 "Ventilador mecánico neonatal" a través del informe de supervisión de obra N°02/2019 Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Tacna especialidad equipamiento médico hospitalario" el mismo que en su ficha de evaluación al equipo MAQUET Modelo SERVO AIR emite opinión de cumplimiento satisfactorio a todos los RTM.

CUADRO N° 7
COMPARACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE VENTILADORES MECANICOS NEONATALES
REQUERIDAS VS EXPEDIENTE TÉCNICO VS OFERTADO

Características Técnicas ³⁹	PARA EQUIPO: VENTILADOR MECANICO "NEONATAL"			Comentarios de la Comisión de Control
	Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad ⁴⁰	Expediente Técnico elaborado por Contratista	Ofertado por Contratista Ventilador MAQUET - SERVO AIR	
Pacientes	Neonatos	Neonatos	Soporte respiratorio, motorización y tratamiento para pacientes pediátricos y adultos.	Ventilador MAQUET SERVO AIR, no es para uso de pacientes neonatos.
Modos de Ventilación	Ventilación controlada por presión en NEONATOS y/o ciclado por tiempo limitado por presión o TCPLV.	No considera	No considera	El equipo del expediente y el ofertado, no establecen la ventilación controlada por presión en NEONATOS.
FIO2	21% a 100%	0% de 21 a 100%	21 a 100%	Si cumple.
Volumen tidal	De 2ml o menos a 2500 ml o más.	Pacientes pediátricos de 20 a 300 ml	Adultos: 100-2000 ml Pediátrico: 20-350 ml	El equipo del expediente y el ofertado no establece volumen tidal para neonatos, que debería ser de 2 - 50ml (1).
Presión inspiratoria	De 5cmH2O o menos a 90 cmH2O o más.	No considera	No considera	El equipo del expediente y el ofertado, no establecen la presión inspiratoria para neonatos.
Tiempo inspiratorio	0.2 seg. Menos a 8 seg. o más.	De 0.20 a 10 seg.	0.1 a 5 s.	Si cumple.
Flujo inspiratorio	De 1 l/min o menos a 150 l/min o más.	No considera	No considera	El equipo del expediente y el ofertado, no establecen el flujo inspiratorio para neonatos.
Frecuencia respiratoria	De 1 o menos a 150 o más resp./min.	No considera	Adultos: 4-100 resp/min Pediátricos: 4-150 resp/min	Si cumple.
Sensibilidad de disparo por flujo	De 0.1 LPM o menos a 20 LPM o mayor.	De 0.5 a 15 l/min	0-2 l/min	El equipo del expediente y el ofertado no establecen Sensibilidad de disparo por Flujo para neonatos, el cual debería ser de 0 - 0.5ml (1).
Sensibilidad de disparo por presión	De 0.1 CMH2O o menos a 20 CMH2O o mayor.	No considera	-1 a -20 CMH2O	Si cumple.
PEEP	0 a 45 cmH2O	1 a 45cmH2O	1 a 50 cmH2O	Si cumple.
Tiempo de plateau	De 0 a 2 segundos o rango mayor.	De 0 a 2.00 s.	0.1 a 10 s.	Si cumple.
Presión soporte	De 1 cmH2O o menos a 70 cmH2O o más.	No considera	No considera	El equipo del expediente y el ofertado, no establecen la presión soporte que para neonatos que debe ser de 0 - 79cmH2O (1)
Sensibilidad espiratoria	De 1 a 80% o rango más amplio.	No considera	No considera	El equipo del expediente y el ofertado, no establecen la sensibilidad espiratoria para neonatos.
Sensibilidad de desconexión	De 20 a 95% o rango más amplio.	No considera	No considera	El equipo del expediente y el ofertado, no establecen la sensibilidad de desconexión para neonatos.
Respiración manual o adicional	Manual o adicional	No considera	No considera	El equipo del expediente y el ofertado, no establecen la respiración manual o adicional para neonatos.

(1) Según Ficha Técnica de fabricante de ventilador mecánico para Neonatos marca MAQUET, modelo SERVO N.

Fuente: Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP n.° 267249, Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP n.° 267249 y Hoja de Datos del ventilador MAQUET SERVO AIR.

Elaboración: Comisión de Control.

³⁹ Para efectos del presente cuadro se están considerando las características técnicas más relevantes: modo de ventilación y parámetros controlados (controles de programación), más no las características generales, monitoreo de parámetros de paciente, alarmas, accesorios y requerimiento de energía.

⁴⁰ De conformidad al numeral 5 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA el Expediente Técnico de la Obra se desarrollará sobre la base del estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP n.° 267249.



Lo advertido en el cuadro anterior, también fue observado y revelado por el personal profesional de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS)⁴¹ en su labor de verificación física de las características técnicas, lo cual se plasmó en su "Reporte de Asistencia Técnica de la Dirección Regional de Salud de Tacna" de 28 de mayo de 2020, quienes señalan que producto de la verificación a las características técnicas y funcionamiento de los equipos entregados e instalados por el Gobierno Regional de Tacna a través del Consorcio Salud Tacna, se determinó que las características técnicas aprobadas para el ventilador neonatal corresponden más bien a un ventilador adulto pediátrico, señalando expresamente lo siguiente:

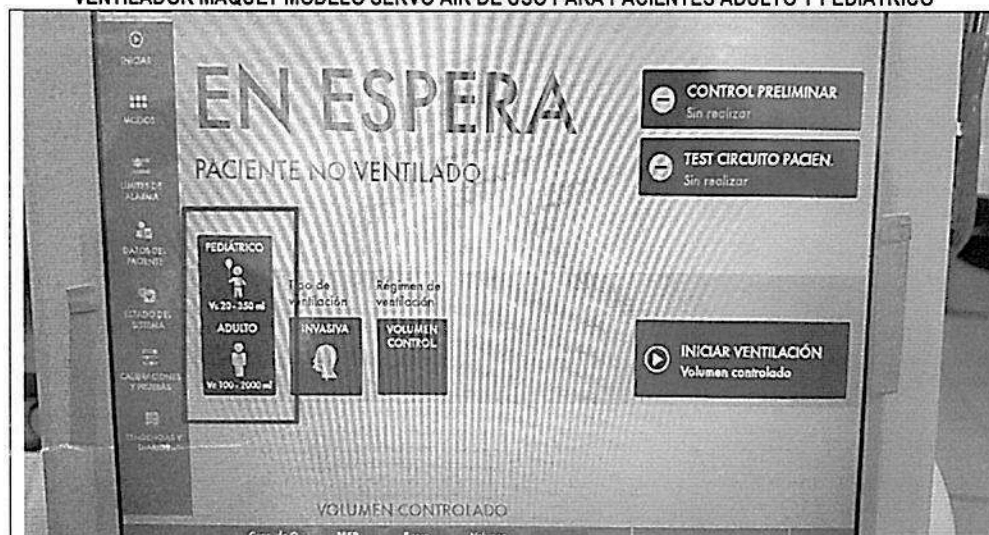
"HALLAZGOS

(...)

- Las características técnicas aprobadas del Ítem D-121 "Ventilador Mecánico Neonatal", no corresponden a un ventilador mecánico neonatal, sino a un ventilador mecánico adulto – pediátrico."

Aunado a ello, se aprecia que el ventilador MAQUET modelo SERVO AIR, no presenta la opción de pacientes neonatos, por el contrario, sólo para adulto y pediátrico, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
VENTILADOR MAQUET MODELO SERVO AIR DE USO PARA PACIENTES ADULTO Y PEDIÁTRICO



Según se observa en el ventilador MAQUET modelo SERVO-AIR presenta la opción de uso para pacientes adulto y pediátrico y no para pacientes neonatos.

Fuente: Acta de inspección física n.° 006-2020 de 28 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

En ese sentido, se observa deficiencias en la elaboración de las características técnicas del equipamiento D-121 Ventilador Mecánico Neonatal, situación que propició la entrega de equipos tipo ventiladores para adulto pediátrico, asimismo, se advierte en el cuadro n.° 7, que en cuanto las características técnicas consideradas en el expediente técnico difieren a las establecidas en el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad, el cual es base para la elaboración del expediente técnico presentado por el Contratista, tal como lo establece las Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del

⁴¹ Según dicho reporte, la asistencia técnica en la verificación de los equipos entregados por el Gobierno Regional de Tacna a través del Consorcio Salud Tacna, se realizó en la región de Tacna del 23 al 28 de mayo de 2020.



Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna":

**"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
8.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

Referidas al proyecto

El expediente técnico se elaborará sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y lo indicado en los presentes términos de referencia y la normatividad vigente. (...)

Más aún si, de la revisión al Listado por Equipo y Ambiente del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", se evidencia que la utilización de los trece (13) ventiladores mecánicos neonatales es **exclusiva para pacientes neonatos** en la "UPSS Cuidados Intensivos Neonatal/ III-1"⁴² y que de conformidad al numeral 8.3 de la Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios – Norma Técnica n.º 031-MINSA/DGSP-V.01⁴³, regula que los pacientes de la unidad de Cuidados Intensivos Neonatal requiere de recursos materiales de tecnología avanzada y medidas de tratamiento extraordinario, tal como señala a continuación:

**"8.3 CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL
DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN**

Comprende aquellos daños de pacientes críticos de alta complejidad, que requieren recursos materiales de tecnología de avanzada y que requieren medidas de tratamiento extraordinario, incluyendo entre otros a los siguientes daños:

(...)

- *Niño de muy bajo peso (<3 kg.)*
- *Necesidad de procedimientos altamente especializados.*
- *Ventilación mecánica*

(...)"

Sin embargo, se evidencia que dicha situación no fue advertida por el Consorcio Hospital Tacna, Contratista, ni por la Entidad, por el contrario ambos consorcios aprobaron las Fichas Técnicas del ventilador SERVO AIR que son para pacientes adultos y pediátricos, a pesar de no cumplir con las características técnicas de un ventilador para neonatos, más aún, si la marca MAQUET, ofertada por el Contratista, entre sus modelos de ventiladores mecánicos, cuenta con el equipo especializado SERVO N, el cual es para pacientes neonatos, tal como se evidencia en la Ficha Técnica del fabricante Getinge de MAQUET⁴⁴, en cuyo contenido técnico se denota diferencia entre las características técnicas del ventilador MAQUET SERVO AIR, las cuáles se muestran a continuación:

Q

243



⁴² Cuya distribución es la siguiente: dos (2) para la Sala Cuidados Intensivos Neonatal UCIN-228a, uno (1) para la Sala Cuidados Intensivos Neonatal UCIN-228b, uno (1) para la Sala Cuidados Intensivos Neonatal UCIN-228c, uno (1) para la Sala Cuidados Intensivos Neonatal UCIN-228d, uno (1) para la Sala de Cuidados Intensivos Neonatal UCIN-228e, uno (1) para la Sala de Cuidados Intensivos Neonatal UCIN-228f, uno (1) Cuidados Intermedios para Neonato Aislado UCIN-230, uno (1) para la Sala de Cuidados Intermedios Neonatal UCIN-223d, uno (1) para la Sala de Cuidados Intermedios Neonatal UCIN-223e, uno (1) para la Sala de Cuidados Intermedios Neonatal UCIN-223f, uno (1) para la Sala de Cuidados Intermedios Neonatal UCIN-223g y uno (1) para Cuidados Intermedios para Neonato Aislado UCIN-224.

⁴³ Vigente desde el 29 de junio de 2005.

⁴⁴ <https://www.getinge.com/es/cat%C3%A1logo-de-productos/ventilador-neonatal-servo-n/#Descargar>

CUADRO N° 8
DIFERENCIAS TÉCNICAS DE FABRICANTE DE EQUIPOS MAQUET
DE LOS MODELOS SERVO-N Y SERVO-AIR

Características Técnicas	Ventilador: Modelo SERVO N	Ventilador: Modelo SERVO AIR
Datos Generales		
Uso previsto	"Uso previsto El sistema de ventilación Servo-n es: destinado al soporte respiratorio, monitorización y tratamiento de neonatos."	"El sistema de ventilación SERVO-air: está indicado para proporcionar soporte respiratorio, monitorización y tratamiento de pacientes pediátricos y adultos."
Fabricante legal	Maquet Critical Care AB	Maquet Critical Care AB
Gama de pacientes	Neonatal: 0,3- 8kg (0,7-17,6 lbs.) Pediátrico: 3-30kg (6,6-66,0 lbs.)	Volumen corriente: Pediátrico: 20-350 ml Adulto: 100-2000 ml
Ventilación no invasiva: Nivel Máx. de compensación de fugas	Pediátrico y neonatal: Inspiratorio: hasta 33 l/min Espiratorio: hasta 25 l/min CPAP nasal: hasta 20 l/min	Adultos 65 l/min Pediátrico 25 l/min
Ajustes de parámetros		
Volumen corriente	Neonatal: 2-50 ml Pediátrico: 10-350 ml	Adultos: 100-2000 ml Pediátrico: 20-350 ml
Volumen minuto	Neonatal: 0,1-7,5 l/min Pediátrico: 0,3-20 l/min	Adultos: 0,5-60 l/min Pediátrico: 0,3-20 l/min
Apnea, tiempo de alarma	Neonatal: 1-45 s Pediátrico: 2-45 s	Adultos: 15-45 s Pediátrico: 2-45 s
Nivel de presión por encima de PEEP	Neonatal: 0-60 CMH2O Pediátrico: 0-60 CMH2O	Adultos: 0-99 CMH2O Pediátrico: 0-80 CMH2O
Disparador de flujo	Neonatal: 0-0,5 l/min Pediátrico: 0-0,05 l/min	Adultos: 0-2 l/min Pediátrico: 0-2 l/min

Fuente: Hoja de datos del fabricante MAQUET de los modelos SERVO N y SERVO AIR.
Elaboración: Comisión de control.

Aunado a ello, de la revisión a las cotizaciones y estudio de mercado de los equipos biomédicos del Expediente Técnico de la Obra, se advierte que de los tres (3) tipos de ventiladores el más costoso es el ventilador mecánico neonatal, lo cual se refleja en el presupuesto de la obra en el cual se establece que el precio unitario de la partida 01.01.180 Ventilador Mecánico Neonatal es más elevado que los otros tipos de ventiladores, advirtiéndose que la conformidad de la recepción de trece (13) ventiladores mecánicos adulto – pediátrico (partida 01.01.179) se otorgó como si fueran ventiladores neonatales (partida 01.01.180), situación que pone en riesgo el importe S/ 676 318,18, toda vez que fueron valorizados y pagados con el precio unitario de un ventilador neonatal de S/155 367,23, cuando en realidad lo que entregó el Contratista a la Entidad son ventiladores con un precio unitario de S/ 94 161,96, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
VALORIZACIÓN Y PAGO DE VENTILADORES MECÁNICOS DE JULIO 2019

Partidas	Concepto	Cantidad valorizada	Precio unitario valorizado	Importe pagado (2) S/	Precio unitario real	Importe real
01.01.178	Ventilador mecánico adulto-pediátrico-neonatal	1	101 616,45	86 373,98	86 373,98	86 373,98
01.01.179	Ventilador mecánico adulto-pediátrico	1	94 161,96	80 037,67	80 037,67	80 037,67
01.01.180	Ventilador mecánico neonatal	13	<u>155 367,23</u>	1 716 807,89	<u>94 161,96</u>	1 040 489,71
Total		15		1 883 219,54		1 206 901,36
Diferencia (Importe pagado – Importe real)						676 318,18

(2) Al 85% del precio unitario.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, Valorización de Obra n.° 20 y comprobante de pago n.° 11713 y 11714, ambos de 2 de setiembre de 2019.

Elaboración: Comisión de control.



El cuadro precedente muestra que se valorizó y pagó el importe de S/ 1 716 807,89 por trece (13) ventiladores mecánicos neonatal cuando en realidad se entregó para tales equipos trece (13) ventiladores mecánicos adulto-pediátrico que cuestan el importe de S/ 1 040 489,71⁴⁵, advirtiéndose la diferencia de S/676 318,18.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 49° Cumplimiento de lo pactado

“Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 1774° del Código Civil.”

- **Establece medidas complementarias para reducir el impacto en la Economía Nacional, del Aislamiento e Inmovilización Social Obligatorio Dispuesto en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para Reforzar Sistemas de Prevención y Respuesta Sanitaria, como Consecuencia del COVID-19 - Decreto de Urgencia n.º 035-2020, vigente desde el 3 de abril de 2020.**

Artículo 18. Disposición inmediata de equipamiento para la salud pública

“18.1 Establézcase, por excepción, que el Ministerio de Salud disponga de los equipos médicos detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, sean estos de propiedad del Estado o se encuentren comprendidos en contratos en ejecución suscritos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para ser destinados a la atención de personas afectadas por el virus COVID-19 en el territorio nacional. (...)

ANEXO – DECRETO DE URGENCIA N° 035-2020

“(...

Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna	
Item	Cantidad
Ventilador mecánico adulto - pediátrico – neonatal	3
Ventilador mecánico adulto pediátrico	27
Ventilador mecánico neonatal	13
(...)	

(...)”.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 142° Contenido del Contrato

“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.



⁴⁵ Al 85% del precio unitario.

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obra se regulan, además, por el Capítulo III de este Título. (...)

- **Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios – Norma Técnica n.º 031-MINSA/DGSP-V.01, vigente desde el 29 de junio de 2005.**

8.3 CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL

"DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Comprende aquellos daños de pacientes críticos de alta complejidad, que requieren recursos materiales de tecnología de avanzada y que requieren medidas de tratamiento extraordinario, incluyendo entre otros a los siguientes daños:

(...)

- *Niño de muy bajo peso (<3 kg.)*
- *Necesidad de procedimientos altamente especializados.*
 - *Ventilación mecánica*

(...)

- **Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", vigente desde el 11 de agosto de 2015.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El expediente técnico se desarrollará sobre la base de Pre Inversión a nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad la construcción de una infraestructura de salud en Tacna. (...)

8.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Referidas al proyecto

El expediente técnico se elaborará sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y lo indicado en los presentes términos de referencia y la normatividad vigente. (...)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"4.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- a) *El CONTRATISTA ejecutará la Obra, el Plan de Contingencia, el Equipamiento y el Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, en escrito cumplimiento de los Expediente Técnicos y estudios, aprobados. (...)*

5.1.2 CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- *El CONTRATISTA será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de las obras, equipamiento y desarrollo del estudio de Impacto Ambiental, en estricta concordancia con el Contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la SUPERVISIÓN.*



29. OBRAS ADICIONALES Y REDUCCIONES

El CONTRATISTA al ejecutar al Contrato, no puede alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta ni recortar los alcances de los servicios solicitados en los Términos de Referencia.

- Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia Tacna – Región Tacna", con declaración de viabilidad de 17 de marzo de 2015.

COMPONENTE EQUIPAMIENTO**Detalle y Descripción del Equipamiento Básico Necesario**

"El equipamiento se encuentra ligado a la descripción funcional, es decir en el expediente técnico se deberán incorporar todas las características técnicas necesarias que aseguren la gestión institucional sustentada, entendemos que en algunos casos se precisen nombres de equipos y algunas características, las que se entienden como exigencia mínima de los requisitos a exigir en el mencionado equipamiento."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**Equipos Biomédicos****"CLAVE: EM-19"**

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL	
UNIDAD FUNCIONAL (SERVICIO): CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	
PACIENTES: NEONATOS	
FRECUENCIA USO: 24 HORAS DIARIAS/ 7 DÍAS SEMANALES	
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
A	CARACTERÍSTICAS GENERALES
A01	RODABLE, PEDESTAL DE LA MISMA MARCA, CON GARRUCHAS, MÍNIMO 2 DE ELLAS CON FRENOS.
A02	CONTROLADO POR MICROPROCESADOR (ES)
A03	VÁLVULA ESPIRATORIA ACTIVA ELECTROMAGNÉTICA
A04	MONITOR DE VISUALIZACIÓN DE DOS O MÁS ONDAS GRÁFICAS SIMULTÁNEAS A COLORES, EN PANTALLA TÁCTIL DE 10.4" (O MÁS) INTEGRADO EN EL PANEL DE CONTROL
A05	CON COMPENSACIÓN BAROMÉTRICA, MEDIANTE CALIBRACIÓN MANUAL (UNA SOLA VEZ EN EL LUGAR DE DESTINO) O AUTOMÁTICA DEL EQUIPO
A06	SISTEMA SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CENTRALIZADO DE ACUERDO A NORMA DISS DE ALTA PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS
A07	SENSORES DE FLUJO PROXIMAL O DISTAL AL PACIENTE, REUSABLES
A08	MEZCLADOR DE AIRE – OXÍGENO, INTERNO CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE
A09	ANALIZADOR DE FIO ₂ INTERNO
A10	COMPENSACIÓN DE LA RESISTENCIA POR EL TUBO ENDOTRAQUEAL O DE VÍAS AÉREAS O COMPENSADOR DE CIRCUITO DE PACIENTE
A11	TODO EL SISTEMA EN IDIOMA ESPAÑOL
A12	PERILLA SELECTORA PARA AJUSTE DE VALORES DE TODOS LOS PARÁMETROS DE CONTROL
B	MODOS DE VENTILACIÓN
B01	VENTILACIÓN ASISTIDA CONTROLADA A/C
B02	VENTILACIÓN MANDATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA (SIMV)
B03	PRESIÓN SOPORTE (PSV) O PRESIÓN ASISTIDA
B04	CPAP (NASAL Y MASCARILLA)/PEEP O ESPONTÁNEO
B05	VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN (PCV)
B06	VENTILACIÓN NO INVASIVA CON COMPENSACIÓN DE FUGAS AUTOMÁTICA



B07	RESPIRACIÓN EN DOS NIVELES DE PRESIÓN (BILEVEL O BIFÁSICO O DUOPAP O BI-VENT O BIPAP)
B08	VENTILACIÓN ADAPTATIVA O SIMILAR
B09	RESPALDO EN CASO DE APNEA DE ACUERDO AL MODO VENTILATORIO, POR VOLUMEN O POR PRESIÓN
B10	VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN EN NEONATOS Y/O (CICLADO POR TIEMPO Y LIMITADO POR PRESIÓN O TCPLV)
C	CONTROLES DE PROGRAMACIÓN
C01	DE FIO ₂ : 21% A 100%
C02	DE VOLUMEN TIDAL DE 2ML O MENOS A 2500ML O MÁS
C03	DE PRESIÓN INSPIRATORIA DE 5 CMH ₂ O O MENOS A 90 CMH ₂ O O MÁS
C04	DE TIEMPO INSPIRATORIO: 0.2 SEG O MENOS A 8 SEG O MÁS
C05	DE FLUJO INSPIRATORIO DE 1L/MIN O MENOS A 150 L/MIN O MÁS
C06	DE FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 1 O MENOS A 150 O MÁS RESP./MIN
C07	DE SENSIBILIDAD DE DISPARO POR FLUJO DE 0.1 LPM O MENOS A 20 LPM O MAYOR
C08	DE SENSIBILIDAD DE DISPARO POR PRESIÓN DE 0.1 CMH ₂ O O MENOS A 20 CMH ₂ O O MAYOR
C09	DE PEEP: 0 A 45 CMH ₂ O
C10	DE TIEMPO DE PLATEAU DE 0 A 2 SEGUNDOS O RANGO MAYOR
C11	PRESIÓN SOPORTE DE 1 CMH ₂ O O MENOS A 70 CMH ₂ O O MÁS
C12	DE SENSIBILIDAD ESPIRATORIA DE 1 A 80% O RANGO MÁS AMPLIO
C13	DE SENSIBILIDAD DE DESCONEXIÓN DE 20 A 95% O RANGO MÁS AMPLIO
C14	CON RESPIRACIÓN MANUAL O RESPIRACIÓN ADICIONAL
C15	100% FIO ₂ POR DOS MINUTOS O MAYOR
D	MONITOREO DE PARÁMETROS DE PACIENTE
D01	DE VOLUMEN TIDAL EXHALADO EN TIEMPO REAL
D02	DE VOLUMEN DE FUGA DE LAS VÍAS AÉREAS EN ML O PORCENTAJE DEL TOTAL
D03	DE FRECUENCIA TOTAL RESPIRATORIA
D04	DE PRESIÓN PICO INSPIRATORIO
D05	DE PRESIÓN PLATEAU O PRESIÓN MESETA O PRESIÓN DE PAUSA
D06	DE PRESIÓN MEDIA DE VÍAS AÉREAS
D07	DE AUTOPEEP O PEEP TOTAL
D08	DE PEEP/CPAP
D09	CÁLCULO DE DISTENSIBILIDAD O COMPLIANCE
D10	CÁLCULO DE RESISTENCIA INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA EN VALOR DIGITAL
D11	DE RELACIÓN I/E (DIRECTA E INVERSA) O TECNOLOGÍA SIMILAR
D12	CÁLCULO DEL TRABAJO RESPIRATORIO
D13	DE ONDAS/CURVAS DE PRESIÓN, FLUJO O VOLUMEN DE FORMA SIMULTÁNEA
D14	BUCLE PRESIÓN/ VOLUMEN O VOLUMEN/FLUJO
D15	CONGELACIÓN DE LA FORMA DE ONDA Y CURSOR PARA MEDICIONES
D16	FIO ₂
D17	CAPACIDAD PARA ALMACENAR 500 EVENTOS RELACIONADOS A LOS PARÁMETROS VENTILATORIOS Y TENDENCIAS DE AL MENOS 72 HORAS.
(...)	

(..."



- Contrato n.º 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna,

Distrito de Tacna, Provincia Tacna – Región Tacna” de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA, vigente desde el 23 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

“El objeto del presente Contrato es la Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna”, a ser ejecutada bajo el sistema de contratación a suma Alzada, según Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia del Capítulo III – Requerimientos Técnicos Mínimos de la sección específica de las Bases Administrativas Integradas y en los documentos que forman parte de la propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA, parte integrante del presente contrato.”

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente Contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad, bases integradas, oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, en conformidad con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo el importe de S/ 676 318,18 por la diferencia de precios unitarios de los ventiladores mecánicos de menor precio valorizados, pagados y recibidos, asimismo, que el Hospital Hipólito Unanue de Tacna no cuente con ventiladores especializados para pacientes neonatos, en afectación a la finalidad y logro del objetivo para lo cual fueron requeridos.

3. INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS “VENTILADORES MECÁNICOS” RECEPCIONADOS POR EL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PONE EN RIESGO LA FINALIDAD PARA LO CUAL FUERON ADQUIRIDOS, ASI COMO RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO ANTE EL PAGO POR INSTALACIÓN DE EQUIPOS INCOMPLETOS.

a) Condición

Como resultado del procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 convocado por la Entidad para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”, resultó ganador el Consorcio Salud Tacna, suscribiéndose el 23 de diciembre de 2015, el Contrato n.° 53-2015 entre la Entidad y el Contratista por el importe de S/ 279 291 101,17, que involucra, entre otros, la ejecución del componente 02 “Equipamiento” hasta su puesta en funcionamiento, y por consiguiente la dotación de equipamiento médico, entre los cuales se encuentran, de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos al importe de S/4 866 996,26, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 10

EQUIPAMIENTO MÉDICO “VENTILADORES MECÁNICOS” PACTADOS CON EL CONSORCIO SALUD TACNA

Partidas Expediente Técnico	Equipo biomédico “Ventiladores Mecánicos”	Cantidad Expediente Técnico	Precio unitario contratado S/	Precio total contratado S/
01.01.178	Ventilador Mecánico Adulto - Pediátrico – Neonatal D-118 Marca: MAQUET Modelo: SERVO-I	3	101 616,45	304 849,35



Partidas Expediente Técnico	Equipo biomédico "Ventiladores Mecánicos"	Cantidad Expediente Técnico	Precio unitario contratado S/	Precio total contratado S/
01.01.179	Ventilador Mecánico Adulto – Pediátrico D-120 Marca: MAQUET Modelo: SERVO-AIR	27	94 161,96	2 542 372,92
01.01.180	Ventilador Mecánico Neonatal D-121 Marca: MAQUET Modelo: SERVO-AIR	13	155 367,23	2 019 773,99
TOTAL		43		4 866 996,26

Fuente: Expediente Técnico y propuesta del Contratista respecto al equipamiento médico "Ventiladores mecánicos".

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Respecto a dichos equipos, el 16 de mayo de 2020, el Contratista hizo entrega de quince (15) ventiladores mecánicos de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", conforme consta en el "Acta de entrega y recepción de 15 ventiladores mecánicos (31 cajas) del Consorcio Tacna al Ministerio de Salud", los cuales fueron puestos a disposición del Ministerio de Salud (MINSA) y la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en mérito a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 035-2020⁴⁶. Cabe precisar que en la precitada Acta no se aprecia observación alguna por parte del personal a cargo de la recepción de los equipos biomédicos.

En ese sentido, el 22 de mayo de 2020, la comisión de control se constituyó en las instalaciones del área denominada "Contingencia" ubicada en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, a fin de verificar el armado e instalación de los quince (15) ventiladores mecánicos que fueron recibidos el 16 de mayo de 2020, en presencia del Presidente de la República. Se trata de un (1) ventilador mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal MAQUET modelo SERVO I, y catorce (14) ventiladores mecánicos MAQUET modelo SERVO AIR, según Acta de Inspección Física n.º 001-2020.

Al respecto, a fin de verificar si los quince (15) ventiladores mecánicos entregados por el Contratista, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" el 28 de mayo de 2020 se procedió a levantar el Acta de Inspección Física n.º 006-2020⁴⁷, advirtiéndose las observaciones siguientes:

CUADRO N° 11
OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN INSPECCIÓN FÍSICA DE 28 DE MAYO DE 2020

Cantidad	Equipos Biomédicos	Código RTM	Observaciones	Conclusiones
1	Ventilador mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal MAQUET modelo SERVO-I, número de serie n.º 88366	Ficha Técnica	El año de fabricación 2017, a pesar que Ficha Técnica aprobada señala el año de fabricación de 2018.	- Equipo activo solo para el modo paciente adulto. - El ventilador SERVO-I no se entregó de manera completa, toda vez que faltan las licencias de software para para paciente neonatal y paciente pediátrico, equipo
		A057	Falta 1 juego completo de circuito paciente pediátrico reusable.	
		A069	Falta cable nebulizador por ultrasonido.	
		A05	Falta el equipo compresor de aire	
		A014, A017, A023, A024, A019, A38 y A046	Falta Licencia de software para modo Pediátrico y Neonatal (actualmente solo funciona en modo adulto).	

⁴⁶ El Decreto Urgencia n.º 035-2020 establece medidas complementarias para reducir el impacto en la Economía Nacional, del Aislamiento e Inmovilización Social Obligatorio Dispuesto en la Declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como para Reforzar Sistemas de Prevención y Respuesta Sanitaria, como consecuencia del COVID-19.

⁴⁷ El Acta de Inspección Física n.º 006-2020 de 28 de mayo de 2020, fue suscrita y realizada en presencia de las siguientes personas:

- Juan Sánchez Fonseca, Ingeniero de TRADEMEDIC.
- Rafael Huaymasi Quispe, Administrador del Consorcio Salud Tacna.

Cantidad	Equipos Biomédicos	Código RTM	Observaciones	Conclusiones
		A39	No cumple con el monitoreo de parámetros del paciente de volumen de fugas.	compresor de aire y dos (2) accesorios.
14	Ventilador mecánico MAQUET SERVO AIR series: 12581, 12607 12573, 12505 12572, 12574 12575, 12583 12600, 12605 12606, 12608 12609, 12610	Ficha Técnica	El año de fabricación 2017, pese a que el expediente técnico requiere fabricación 2018.	- Catorce (14) equipos habilitados para modo adulto, sin embargo, debido a la falta de actualización de software se tiene pendiente activar ciertos parámetros de modo pediátrico. - Sólo trece (13) equipos están operativos con partes completas, ya que un (1) equipo presenta la fuente dañada. - El ventilador Servo-air no cumple con los RTM señalados.
		A06, B01, B05, B06 y E03	Falta actualización de software para activar ciertos parámetros pendientes de evidenciar	
		H01	Faltan 20 juegos compuestos de 2 circuitos paciente neonatal.	
		A03	El equipo no cumple con la especificación técnica de medición volumétrica de CO2	
		A012	No cumple con la especificación técnicas de medición de SpO2 y terapia de O2.	
		E03	No cumple con la alarma de presión de aire (alto y bajo).	
		F06	No cumple con interfaz de comunicación de conector de calibración de CO2.	
		-	Se encuentra averiada la fuente del ventilador serie n.° 12573.	

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 006-2020 de 28 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Visita de Control.

Como se puede apreciar, los quince (15) Ventiladores Mecánicos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico correspondientes a la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – Región Tacna", situación que se hizo de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna y al Director Regional de Salud de Tacna el 28 y 29 de mayo de 2020, respectivamente, antes de la recepción de los ventiladores instalados.

Dichas observaciones referidas al incumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos también fueron advertidas por el personal profesional de la Dirección de equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones del Ministerio de Salud expuestas en su "Acta de Verificación de Características Técnicas y Operatividad del Equipo" de 29 de mayo de 2020⁴⁸ la misma que fue suscrita por el residente de obra y administrador de Consorcio Salud Tacna y jefe de Servicio de Trademedic S.A.C.

A pesar de ello, mediante acta sin número de 29 de mayo de 2020⁴⁹, suscrita por el Director Ejecutivo y cierto personal del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, asimismo, por dos profesionales de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de equipos del Ministerio de

**Observaciones:**

- El año de fabricación es de diciembre de 2017, la oferta Técnica Aprobada indica el año 2018.
- El equipo vino sin compresor (no cumple A05), queda pendiente, la empresa se compromete a entregar dentro de los 60 días siguientes a la firma de esta acta. (de acuerdo a las Oferta Técnica aprobada).
- No se llegó a comprobar la característica A07 por falta de Software, la empresa se en actualizar el Software. (de acuerdo a las Oferta Técnica aprobada).
- No cumple la característica A14, A15, A17, A19, A23, A38 por falta de Software, la empresa se compromete en actualizar el Software dentro de los 30 días siguientes a la firma de esta acta. (de acuerdo a las Oferta Técnica aprobada).
- A solicitud de los Ingenieros del DIEM/DGOS se solicita a la empresa proveedora la entrega de circuitos de paciente adulto por la coyuntura de la emergencia nacional del Covid-19 de acuerdo al folio 067."

⁴⁹ Cabe precisar que, antes de que se inicie la redacción del Acta S/N del 29 de mayo de 2020, la comisión de control puso de conocimiento a los representantes del Ministerio de Salud y a los Representantes del Hospital Hipólito Unanue el contenido del Acta de Inspección Física n.° 006-2020 del 28 de mayo de 2020; acta que detalla las especificaciones técnicas que habrían sido incumplidas por la contratista Consorcio Salud Tacna.

Salud, un profesional supervisor del Consorcio Hospital Tacna y el Jefe de servicios y Post Venta de Trademedic S.A.C., se dejó constancia de la recepción de los quince (15) ventiladores Mecánicos, evidenciándose que no se realizaron anotaciones respecto al incumplimiento de las especificaciones técnicas a las que hace referencia la comisión control⁵⁰, así como, de las observaciones que realizó el personal de asistencia técnica del Ministerio de Salud⁵¹.

b) Criterio

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde 1 de febrero de 2009.**

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado

"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil."

- **Bases Administrativas Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", vigente desde el 11 de agosto de 2015.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"4.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA ejecutará la Obra, el Plan de Contingencia, el Equipamiento y el Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, en escrito cumplimiento de los Expediente Técnicos y estudios, aprobados. (...)

- e) *Los materiales, herramientas, equipos, mano de obra, impuestos y otros de similitud, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, los mismos que están considerados y definidos en: los Expedientes Técnicos y Estudio aprobados; Reglamento contractual vigente; Contrato de Ejecución de Obra y Bases de la Licitación.*

(...)

5.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

- *EL CONTRATISTA ejecutará las Obras y Equipamiento de conformidad con los Expedientes Técnicos y Estudios aprobados por la ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

(...)

5.1.2 CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- *El CONTRATISTA será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de las obras, equipamiento y desarrollo del estudio de Impacto Ambiental, en estricta concordancia con el Contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la SUPERVISIÓN."*

- **Contrato n.° 053-2015 de 23 de diciembre de 2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna-región Tacna" de**

⁵⁰ Acta n.° 006-2020 Inspección física de 28 de mayo de 2020.

⁵¹ Actas de verificación de características Técnicas y operatividad de los equipos de 29 de mayo de 2020 por cada tipo de equipo requerido.



la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, vigente desde el 23 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente Contrato está conformado por el Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad, bases integradas, oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, en conformidad con lo establecido por el art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

- Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna – región Tacna" – SNIP n.º 267249, vigente desde el 17 de octubre de 2016.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

D-118 VENTILADOR MECÁNICO ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL
GENERALES: (...) A05 SISTEMA SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL INCORPORADOR POR COMPRESORA DE LA MISMA MARCA Y FABRICANTE QUE PERMITA APAGADO AUTOMÁTICO A LA CONEXIÓN EXTERNA DE AIRE). (...) A014 CON PRESIÓN BIFÁSICA POSITIVA EN LA VÍA AÉREA (BILEVEL, APRV O SIMILARES). (...) A017 VENTILACIÓN DE APNEA. CONTROLES CON PROGRAMACIÓN DIRECTA A019 DE VOLUMEN TIDAL DE 2 ml O MENOS A 2000 ml O MÁS (...) A023 DE FRECUENCIA RESPIRATORIA HASTA 150 Resp/min O MÁS. A024 DE SENSIBILIDAD DE DISPARO POR FLUJO DE 0.3 LPM O MENOS A 2 LPM O MÁS O A DEMANDA CON BIAS FLOW. MONITOREO DE PARÁMETROS DEL PACIENTE (...) A038 DE AUTOPEEP O PEEP INTRÍNSECO. A039 DE VOLUMEN DE FUGAS. (...) ALARMAS AUDIOVISUALES A046 DE APNEA. ACCESORIOS A057 DOS (02) JUEGOS COMPLETOS DE CIRCUITO PACIENTE PEDIÁTRICO REUSABLE CON CABLE CALEFACTOR. (...) A062 TRES (03) PULMONES DE PRUEBA: UNO (01) ADULTO, UNO (01) PEDIÁTRICO Y UNO (01) NEONATAL



CÓDIGO: D-120: VENTILADOR MECÁNICO ADULTO-PEDIÁTRICO

GENERALES: (...) A01 UNIDAD PRINCIPAL COMPUESTO POR CIRCUITO NEUMÁTICO, SISTEMA ELECTRÓNICO, ESTRUCTURA MECÁNICA, SOFTWARE DE TRABAJO, PANTALLA, MÓDULO DE CO2, BASE RODABLE, BRAZO DE SOPORTE, COMPRESOR DE AIRE Y TUBOS DE RESPIRACIÓN. (...) A06 FLUJO CONTINUO, CICLADO POR TIEMPO Y LIMITADO POR PRESIÓN. MODALIDADES DE VENTILACIÓN B01 VOLUMEN ASISTIDO (...)
--

B05 PRESIÓN POSITIVA DE VÍAS AÉREAS DOBLE NIVEL
 B06 VENTILACIÓN PRESIÓN DE ALIVIO EN LAS VÍAS AÉREAS
ALARMAS
 E03 DE APNEA.

CÓDIGO: D-121 : VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL
GENERALES:

(...)

 A03 MEDICIÓN VOLUMÉTRICA DE CO₂

(...)

 A12 MEDICIÓN DE SpO₂ Y TERAPIA DE O₂.

MODALIDADES DE VENTILACIÓN

B01 V-A/C (CONTROL/ASISTENCIA DE VOLUMEN)

(...)

B07 DUOLEVEL (VENTILACIÓN DE DOS NIVELES)

PARÁMETROS CONTROLADOS

(...)

C06 TIEMPO DE AUMENTO DE PRESIÓN DE 0 A 2,00 S (INCREMENTOS DE 0,05 S)

ALARMAS

E03 PRESIÓN DE AIRE (ALTO Y BAJO)

INTERFAZ DE COMUNICACIÓN

(...)

 F06 CONECTOR DE CALIBRACIÓN DE CO₂
ACCESORIOS

H01 UN JUEGO COMPUESTO DE UN (1) CIRCUITO PACIENTE NEONATAL (REUSABLE)

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la finalidad de la adquisición de dichos equipos biomédicos, así como, perjuicio económico ante el pago por instalación sin que el Contratista haya cumplido de manera estricta sus obligaciones contractuales, por falta de accesorios e incumplimiento de especificaciones técnicas.

4. FALTA DE ACREDITACION DE PROFESIONAL ASISTENTE "ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO" DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, PROPICIA EL RIESGO DE UN INADECUADO CONTROL TÉCNICO EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS QUE ADQUIERA EL CONTRATISTA

a) Condición

La propuesta técnica presentada por el Consorcio Hospital Tacna en adelante "empresa supervisora", con la cual se otorgó la buena pro de la supervisión de obra, contempla aspectos referidos al "Factor Mejora a las Condiciones Previstas", que incluye la supervisión de la elaboración del expediente Técnico y supervisión de la obra "**Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia Tacna – Región Tacna**", en la cual se observa que la empresa supervisora propuso la participación de personal profesional, asistente, técnico, administrativo y de servicios, entre los cuales está el profesional asistente "especialista en equipamiento" y el "especialista médico", cargos en los cuales se propuso al ingeniero electrónico Walter Roman Mendoza Paulini con registro C.I.P. n.° 50850 y médico Pedro Carlos Gálvez Yoplac con registro C.M.P. n.° 13249, respectivamente.

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación y documentos relacionados, se aprecia que el 18 de febrero de 2019 el especialista médico del Consorcio Hospital Tacna, **Pedro Carlos Gálvez**



Yoplac emitió como “especialista de equipamiento médico” opinión favorable de las Fichas Técnicas propuestas para los equipos biomédicos: “**D-118 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal Marca MAQUET Modelo SERVO I**”, “**D-120 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico Marca MAQUET Modelo SERVO AIR**” y “**D-121 Ventilador Mecánico Neonatal Marca MAQUET Modelo SERVO AIR**” en relación al cumplimiento con los Requerimientos Técnicos Mínimos, a través de la suscripción del **Informe de Supervisión de Obra n.º 02/2019** “Hospital Hipólito Unanue de Tacna – Tacna especialidad equipamiento médico hospitalario”.

Sin embargo, a partir de julio 2019 no se advierte la intervención del personal anteriormente propuesto, en cambio advertimos la participación del ingeniero electrónico **Neil Alan Tejada Vargas** quien ha venido suscribiendo documentos relacionados a aspectos técnicos de equipos médicos con el cargo de “especialista de equipamiento” por parte del Consorcio Hospital Tacna, de quien no se ha evidenciado la acreditación y aprobación por parte de la Gobierno Regional de Tacna para su designación como nuevo especialista de equipamiento por parte de la empresa supervisora.

Es menester señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8.1 de las Bases Administrativas integradas del Concurso Público n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1, no está permitido cambio alguno del personal calificado de la propuesta técnica aprobada, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Es así que, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad a la comisión de control, se identificó que el profesional enunciado en el párrafo precedente, suscribió como “especialista de equipamiento” los documentos siguientes:

En el periodo de julio 2019 a febrero 2020 sobre documentos para Valorización de equipos médicos:

1. Asiento n.º 934 Del Contratista de **23 de julio de 2019** en el cual se indica que el especialista **Neil Alan Tejada Vargas** estuvo coordinando la hora de la visita a los almacenes en la ciudad de Lima del 24 y 25 de julio 2019.
2. Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra de **25 de julio de 2019** que suscribió en almacenes PBA - Lima de uso del proveedor Trademedic S.A.C. dejando constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de quince (15) ventiladores mecánicos.
3. Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra de **31 de enero de 2020** que suscribió en almacenes NEPTUNIA - Lima de uso del proveedor Trademedic S.A.C. dejando constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de veinticuatro (24) monitores de funciones vitales

En el periodo de 16 al 29 de mayo de 2020 sobre documentos para instalación y recepción de quince (15) ventiladores mecánicos:

4. Acta de **20 de mayo de 2020** en las instalaciones de la hospitalización COVID-19 del Hospital Hipólito Unanue de Tacna que suscribió el especialista dejando constancia que no se procederá con la instalación de los ventiladores mecánicos contenidos en las cajas almacenadas en la oficina de Epidemiología por cuanto los ingenieros y los demás accesorios no llegaron a Tacna.
5. Acta de **26 de mayo de 2020** en las instalaciones de la hospitalización COVID-19 del Hospital Hipólito Unanue de Tacna que suscribió el especialista dejando constancia de la ejecución de la capacitación al personal médico del uso de ventiladores mecánicos realizada por Trademedic S.A.C.
6. Acta de **28 de mayo de 2020** en las instalaciones del área de hospitalización “Contingencia” del Hospital Hipólito Unanue de Tacna que suscribió el especialista dejando constancia de la



capacitación al área de mantenimiento de la unidad de servicios generales y mantenimiento realizado por Trademedic S.A.C.

7. Acta de recepción, instalación y verificación de los quince (15) ventiladores mecánicos de **29 de mayo de 2020** en las instalaciones de la hospitalización COVID-19 del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, que suscribió en señal de conformidad en representación de la Supervisión del Consorcio Hospital Tacna.

Asimismo, durante el periodo de instalación de los quince (15) ventiladores mecánicos que fueron recepcionados el 29 de mayo de 2020, no se advierte la participación efectiva de un control de calidad por parte de un profesional especialista en equipamiento médico que haya realizado o proyectado pruebas y/o protocolos de funcionamiento de los equipos que garantice un efectivo control técnico de las actividades de la instalación de los “ventiladores mecánicos” realizada por el Contratista, conforme lo establece en el literal i) del punto 8 “Responsabilidades del Supervisor” de las bases administrativas integradas del Concurso Público n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 que señala:

*“(…) En su Propuesta Técnica el **SUPERVISOR** con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la ejecución de la obra”.*

Por consiguiente, mediante oficio n.º 004-2020-CG/GRTA-SVC-HHUT recibido el **2 de junio de 2020** la comisión de control requirió al sub gerente de la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, documentación sobre el perfil profesional del especialista en equipamiento médico del Consorcio Hospital Tacna y del Consorcio Salud Tacna, que a la fecha tienen asignado tal cargo, quien⁵² a la emisión del presente informe no ha remitido respuesta alguna, pese a que transfirió el requerimiento a ambos consorcios⁵³.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde 1 de febrero de 2009.**

Artículo 49º Cumplimiento de lo pactado

“Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil.”

- **Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 193º Funciones del Inspector o Supervisor

“(…)”



⁵² La Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna transfirió el requerimiento de la comisión de control al Contratista Consorcio Salud Tacna con Oficio N°115-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA y al Consorcio Hospital Tacna con Oficio n.º 115-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, los cuales fueron enviados por correo electrónico el 9 de junio de 2020.

⁵³ El numeral 3.1 Conclusiones de la Opinión n.º 252-2017/DTN de 30 de noviembre de 2017, señala: *“(…) El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad. (…)”*.

La entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato. (...).

- Bases Administrativas Integradas del Concurso Público n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 "Supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, región Tacna".

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.0 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

(...)

k) El supervisor es responsable de la permanencia de todo su equipo técnico durante la ejecución de la obra y equipamiento, la que debe ser acorde con el organigrama y programación del personal que deberá presentar en su propuesta.

i) El **SUPERVISOR** adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones técnicas y el contrato. En su Propuesta Técnica el **SUPERVISOR** con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la ejecución de la obra.

(...)

8.1 Funciones generales del Supervisor

(...)

- El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste y los prestados por el personal a su cargo.
- El Supervisor utilizará el personal calificado estrictamente concordante con la Propuesta Técnica aprobada, no estando permitido cambio alguno, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, las mismas que no podrán alternar la calidad del servicio."

17.5 REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO PARA LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

"17.5.2 Profesionales para la Supervisión de Obra

Se deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos que se indican a continuación para cada uno de los Profesionales Principales.

(...)

Cargo	Profesión	Requerimientos
Especialista en Equipamiento Médico	Tecnólogo Médico y/o Ingeniero Electrónico y/o Médico y/o Médico Cirujano	- Un (1) año de experiencia como jefe y/o especialista en equipamiento y/o especialista en equipamiento médico y/o especialista en equipamiento hospitalario y/o especialista en equipamiento biomédico en supervisión de obras similares. - Declaración Jurada de participación mínima del 60% en la ejecución de la obra.

(...)

- Contrato Supervisión n.º 044-2015 Contratación de la supervisión para la elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" derivado del Concurso Público n.º 001-2916-GOB.REG.TACNA.



CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente Contrato está conformado por las especificaciones técnicas, bases integradas, oferta ganadora y los documentos del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Propuesta Técnica presentada por Consorcio Hospital Tacna (Concurso Público N°001-2015-GOB.REG.TACNA, primera Convocatoria).

C. Mejoras a las Condiciones Previstas

C.1) Programación de las Actividades y Recursos de la Supervisión considerados en los Términos de Referencia.

Id	Item	Nombre del Item	Cantidad	Duración (*)
0		SUPERVISION INTEGRAL DEL PROYECTO		
25	B.	ACTIVIDADES DURANTE Y POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBEA Y SU EQUIPAMIENTO, HASTA CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS DE OBRA Y SUPERVISIÓN		
40	B.2	PERSONAL PROFESIONAL ASISTENTE		
42		Asistente del Especialista en arquitectura	1	720 días
51		Asistente del Especialista en equipamiento médico	1	720 días
(...)				

(*) Según adenda N°003 del Contrato N°044-2015, el plazo de la etapa de Supervisión de ejecución de Obra (Hospital) equipamiento e impacto ambiental, se modificó a 600 días calendario.

(...)"

c) Consecuencia

Genera el riesgo de un inadecuado control técnico en la ejecución de la obra a cargo del profesional especialista de la Supervisión, que podría afectar la calidad del equipamiento médico que suministre e instale el Contratista.

5. EQUIPOS BIOMÉDICOS DE 15 VENTILADORES MECÁNICOS NO FUERON ENTREGADOS DE MANERA COMPLETA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TALES EQUIPOS

a) Condición

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 035-2020, "Medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como para Reforzar Sistemas de Prevención y Respuesta Sanitaria, como consecuencia del COVID-19", en el numeral 18.1 del artículo 18° se establece "(...) el Ministerio de Salud disponga de los equipos médicos detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, sean estos de propiedad del Estado o se encuentren comprendidos en contratos en ejecución suscritos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, **para ser destinados a la atención de personas afectadas por el virus COVID-19 en el territorio nacional**"⁵⁴ en cuyo Anexo I considera la disposición de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna⁵⁵.

En ese marco, el 16 de mayo de 2020, el Contratista puso a disposición del Ministerio de Salud (MINSA) quince (15) ventiladores mecánicos de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", conforme consta en el "Acta de entrega y recepción de 15 ventiladores mecánicos (31 cajas) del Consorcio Tacna al Ministerio de Salud" de 16 de mayo de 2020, los cuales seguidamente se entregaron en

Negrita es nuestro.

Cabe precisar que también se dispone la entrega de monitores de funciones vitales.



cajas cerradas a la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna para su instalación y puesta en operación, señalando en el numeral a) de la precitada acta se estableció: "a) La verificación técnica será realizada por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) del Ministerio de Salud y/o especialista del establecimiento de salud dispuesto, dentro de los cuatro (4) días hábiles de la firma de la presente acta"⁵⁶.

En ese sentido, el día 20 de mayo de 2020, la comisión de control se constituyó en las instalaciones del área denominada "Contingencia" del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, con la finalidad de verificar dicho acto, en presencia del personal de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, sin embargo, la instalación de los equipos ventiladores mecánicos no se pudo realizar debido a que no se contaba con el especialista de la empresa Trademedic S.A.C., ni con los accesorios completos para su instalación, asimismo, que dicha situación persiste desde el 17 y 18 de mayo de 2020, fechas en las que el personal del MINSA no pudo llevar a cabo la verificación técnica por la falta de accesorios, tal es así que mediante Acta s/n de 20 de mayo de 2020⁵⁷ del Hospital Hipólito Unanue de Tacna se señaló:

"(...) se deja constancia por parte del representante del Consorcio Salud Tacna, no se podrá proceder a la instalación por cuanto los ingenieros y los demás accesorios no llegaron a Tacna, por lo que se comprometen a que los mismos llegarán el día de mañana, (...) en ese estado los representantes de DIEM – MINSA manifiestan que hicieron las coordinaciones respectivas y se constituyeron a Tacna el domingo y que no habían accesorios, los citaron para el lunes fecha que tampoco se logró armar y finalmente el día de hoy miércoles tampoco podrán realizar las acciones encomendadas, por lo que piden se coordine para la instalación (...)".

Al respecto, en virtud a lo solicitado por la comisión de control, el 24 de mayo de 2020, el Gerente General de Trademedic S.A.C. remitió una carta indicando lo siguiente: "1. La solicitud de instalación nos fue requerida de modo específico, el día martes 19 de mayo de 2020 vía correo electrónico remitido por el señor: Luis Alfredo Vásquez en representación del Consorcio Salud Tacna (...) en tal sentido, **resulta materialmente imposible que hayamos procedido a tal instalación el día 18 de mayo pasado**. 2. Una vez efectuado el mencionado requerimiento el martes 19 de mayo de 2020, se adoptaron las acciones que permitieron el traslado de nuestro personal de Lima a Tacna, teniendo en cuenta las actuales dificultades para la movilización, traslado y disposición de medios de transporte a nivel nacional. En ese sentido nuestro personal técnico se encuentra desde el día jueves 21 de mayo, en la ciudad de Tacna (...)"⁵⁸.

Es así que, el 22 de mayo de 2020, se inició el armado e instalación de los quince (15) ventiladores mecánicos, advirtiéndose el armado parcial de los mismos, puesto que no se contaba con los accesorios completos, los cuales fueron recibidos posteriormente, el 28 de mayo de 2020 mediante la Guía de Remisión de Electrónica – Remitente n.º EG01-292 de 25 de mayo de 2020, a través de la cual, la empresa Trademedic S.A.C. suministró al Contratista los siguientes bienes:

CUADRO N° 12
ACCESORIOS DE LOS VENTILADORES MECÁNICOS ENTREGADOS EL 28 DE MAYO DE 2020

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Circuito paciente contiene 40 piezas MP00349	BX	3
2	Circuito paciente contiene 30 piezas MP00349	BX	1
3	Sensores de temperatura para humidificador 6595255	NIU	3
4	Breathing system 22MM HME reusable 6691967	NIU	12

No se aprecia observación alguna por parte del personal a cargo de la recepción de los equipos biomédicos.

⁵⁷ Acta S/N del 20 de mayo de 2020, remitida mediante oficio n.º 0630-2020-DIRECC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de junio de 2020.

⁵⁸ En virtud a que mediante el oficio n.º 00331-2020-CG/GRTA de 21 de mayo de 2020, la comisión de control requiriendo información al Gerente General de la empresa TRADEMEDIC S.A., respecto a las causales por las cuales los días 18 y 20 de mayo de 2020, sus técnicos no acudieron a la instalación los equipos biomédicos, conforme lo acordado.

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
5	Kit de accesorios HME 6595057	NIU	3
6	MR340E Cámara humidificadora infantil 9154295	NIU	1
7	MR370 Cámara humidificadora adulta 6150754	NIU	1
8	Caja de pulmón de prueba 6006832	NIU	2
9	Caja de pulmón de prueba neonatal 6301920	NIU	1
10	Caja regulador de O2 modelo FR 120 YR86	NIU	1
11	Circuito paciente contiene 26 piezas 6691960	BX	1
12	Breathing system 15MM HME activa reusable 6692155	NIU	1
13	Breathing system 10MM HME reusable 6692152	NIU	1

Fuente: Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-292 de 28 de mayo de 2020.

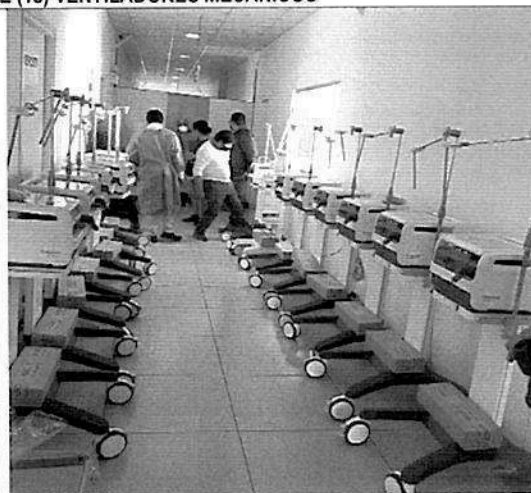
Elaboración: Comisión de Control

Lo descrito en el párrafo precedente se muestra a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 3
INSTALACIÓN Y ARMADO DE LOS QUINCE (15) VENTILADORES MECÁNICOS



Fotografía n.º 1: Se aprecia inicio de la instalación y armado de los quince (15) ventiladores mecánicos, efectuado el 22 de mayo de 2020.



Fotografía n.º 2: Se observan los quince (15) ventiladores mecánicos parcialmente armados el 22 de mayo de 2020.

TRADEMEDIC S.A.C.

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE
NÚM. JUNIAS FORM 1
EG01-292

DATOS DEL INICIO DEL TRASLADO
Fecha de Emisión: 2020-05-28
Fecha de entrega de bienes al transportista: 2020-05-28
Motivo de traslado: Venta
Modalidad de transporte: Transporte P. 0000
Tipo de Traslado: No Transporte Programado
Peso Bruto Total de la Guía (KGM): 123

DATOS DEL DESTINATARIO
* Ciudad y nombre, denominación o razón
Documento de Identidad: CONSORCIO SALUD TACNA
2000084914

DATOS DEL TRANSPORTISTA
Nombre de Ruta: Rutas Externas
Número de Ruta: 20601174830
Transporte LOGISTICO TRIPLE 999 S.A.C.

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA
Dirección del punto de partida: 100122 - CALLE CORONEL INCIAN 237 INT 612
MIRAFLORES
Dirección del punto de llegada: 2007001 - CALLE BELFORD, 50

DATOS DE LOS BIENES

Nº	Cód. Bienes	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1		CIRCUITO PACIENTE CONTIENE 40 PIEZAS MP00349	BX	3
2		CIRCUITO PACIENTE CONTIENE 30 PIEZAS MP00349	BX	1
3		SENSORES DE TEMPERATURA PARA HUMIDIFICACIÓN 6595255	NIU	3
4		OPRATING SYSTEM 27MM HME REUSABLE 6691967	NIU	12
5		KIT DE ACCESORIO 14ME 6595057	NIU	3
6		MR340E CÁMARA HUMIDIFICADORA	NIU	1

CONSORCIO SALUD TACNA ALMACEN
4 28 MAY 2020
RECIBIDO
NO SE DEBE DEPOSITAR EN EL ALMACEN

Fotografía n.º 3: Guía de remisión electrónico – remitente EG01- 292 del proveedor Trademedic S.A.C. recibida por el Consorcio Salud Tacna el 28 de mayo de 2020, mediante la cual se suministran los accesorios señalados en el cuadro anterior.



Fotografía n.º 4: Captura tomada el 28 de mayo de 2020, apreciándose en la parte inferior de cada ventilador los accesorios entregados en la misma fecha, cabe precisar, que al ventilador SERVO-I le falta un (1) juego completo de circuito paciente pediátrico reusable y cable nebulizador por ultrasonido.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001 y 006-2020 de 22 y 28 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.



De tal manera, se evidencia que los quince (15) ventiladores mecánicos entregados por el Contratista el 16 de mayo de 2020, carecían de los accesorios detallados en el cuadro precedente, situación que conllevó a la demora de la instalación, y por ende la puesta en operación de los citados equipos médicos, a pesar que fueron pagados al 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponde al suministro de cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico, a través de la Valorización n.º 20 – Julio de 2019, en tanto el 15% restante de los precios unitarios corresponde a la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para su uso, tal como lo establece las Bases Administrativas Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA:

**"TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO**

(...)

La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.

(...)

El pago del 15% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento médico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos, instalados, con las pruebas de funcionamiento realizadas apropiadamente en la obra y las actividades de capacitación para el uso adecuado del equipamiento médico.

(...)"

Cabe precisar, que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) ventiladores Servo-Air con series n.ºs 12505, 12572, 12573, 12574, 12575, 12583, 12600, 12605, 12606, 12607, 12608, 12609, 12610 y un (1) ventilador mecánico modelo Servo-i de serie n.º 88364 llegaron con el Documento Único Administrativo (DUA) n.º 118-2019-10-149624-00 de 12 de abril de 2019 y un (1) ventilador mecánico Servo-Air de serie n.º 12581 con la DUA n.º 118-2018-10-130363-00 de 28 de marzo de 2018, cuyas DUA's en su numeral 5 ítem clase y variedad, señalan: **"Completa para su normal funcionamiento"**.

Sin embargo, los quince (15) ventiladores mecánicos no fueron suministrados de manera completa con sus respectivos accesorios, incumpliendo lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA y estipulaciones contractuales. Asimismo, el ventilador SERVO-I en cuanto accesorios, tiene pendiente la entrega de un (1) juego completo de circuito paciente pediátrico reusable y cable nebulizador por ultrasonido, lo cual se dejó constancia mediante Acta de Inspección Física n.º 006-2020 de 28 de mayo de 2020⁵⁹.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde 1 de febrero de 2009.**

Artículo 49º.- Cumplimiento de lo pactado

"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil."



⁵⁹ Suscrita por el profesional de Trademedic S.A.C. que llevo a cabo la instalación los mencionados equipos, administrador del Consorcio Salud Tacna y la comisión de control.

- Contrato n.º 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna-región Tacna" de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, de 23 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente Contrato está conformado por el Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad, bases integradas, oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, en conformidad con lo establecido por el art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

- Bases Administrativas Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", vigente desde el 11 de agosto de 2015.

Requerimientos Técnicos Mínimos**Ejecución de Obra**

"Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna-región Tacna" (...)

4. Consideraciones Específicas**4.1 Ejecución de las obras**

a) EL CONTRATISTA ejecutará la Obra, el Plan de Contingencia, el Equipamiento y el Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, en estricto cumplimiento de los Expedientes Técnicos y estudio, aprobados. (...)

e) Los materiales, herramientas, equipos, mano de obra, impuestos y otros de similitud, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, los mismos que están considerados y definidos en: los Expedientes Técnicos y Estudio aprobados; Reglamento contractual vigente; Contrato de Ejecución de Obra y Bases de la Licitación. (...)

5. Consideraciones Específicas para la Ejecución de las Obras y Provisión e Instalación del Equipamiento**5.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (...)**

• EL CONTRATISTA ejecutará las Obras y Equipamiento de conformidad con los Expedientes Técnicos y Estudios aprobados por la ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (...)

5.1.2 CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

• EL CONTRATISTA será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de las Obras, Equipamiento y desarrollo del estudio del Impacto Ambiental, en estricta concordancia con el Contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la SUPERVISIÓN. (...)

31. Provisión e Instalación del Equipamiento

31.1. Condiciones Generales para el suministro, instalación y puesta en operación del equipamiento.

El CONTRATISTA deberá considerar como parte del servicio a proporcionar las siguientes prestaciones/actividades.

• Suministro, instalación y montaje hasta la puesta en operación de todos los bienes, equipos y accesorios, detallados en el Equipamiento hospitalario, contenidos en el expediente técnico".

c) Consecuencia

La situación expuesta generó la demora de la instalación y puesta en operación de los quince (15) ventiladores mecánicos, destinados para la atención de personas afectadas por el COVID-19.



6. **CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DE LOS 15 VENTILADORES MECÁNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA, NO ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS Y EXPEDIENTE TÉCNICO, PONE EN RIESGO EL ADECUADO MANEJO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE DICHOS EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO ANTE EL PAGO DEL 15% RESTANTE SIN CUMPLIR CON LA FORMA DE CAPACITACIÓN**

a) Condición

El 26 de mayo de 2020, el Jefe de Servicio Técnico de la empresa Trademedic S.A.C. realizó la capacitación respecto al funcionamiento y operación de los quince (15) equipos biomédicos ventiladores mecánicos, entregados por el Contratista en el marco del Decreto Urgencia n.° 035-2020, en presencia de los representantes del Ministerio de Salud.

Al respecto, del levantamiento de información realizado por la comisión de control mediante Actas de Inspección Física n.° 003-2020 de 26 de mayo de 2020, así como, de la revisión a la documentación alcanzada por el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna mediante oficio n.° 0630-2020-DIRECC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de junio de 2020, se advierten que el Contratista entregó el "Certificado de Capacitación" a los asistentes de la capacitación técnica, sin que se haya aplicado un examen escrito, a pesar de lo previsto en el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito Tacna, provincia Tacna – Región Tacna":

Numeral 8.1 Volumen 8

"Mantenimiento y capacitación (...)

CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO: dirigido al personal Profesional, Técnico y otros de la DIRESA Tacna, en coordinación con el Establecimiento de Salud y el Gobierno Regional. (...)

El contratista deberá entregar un "Certificado de Capacitación" a cada una de las personas que hayan aprobado (considerando la nota mínima aprobatoria) la capacitación impartida (...)".

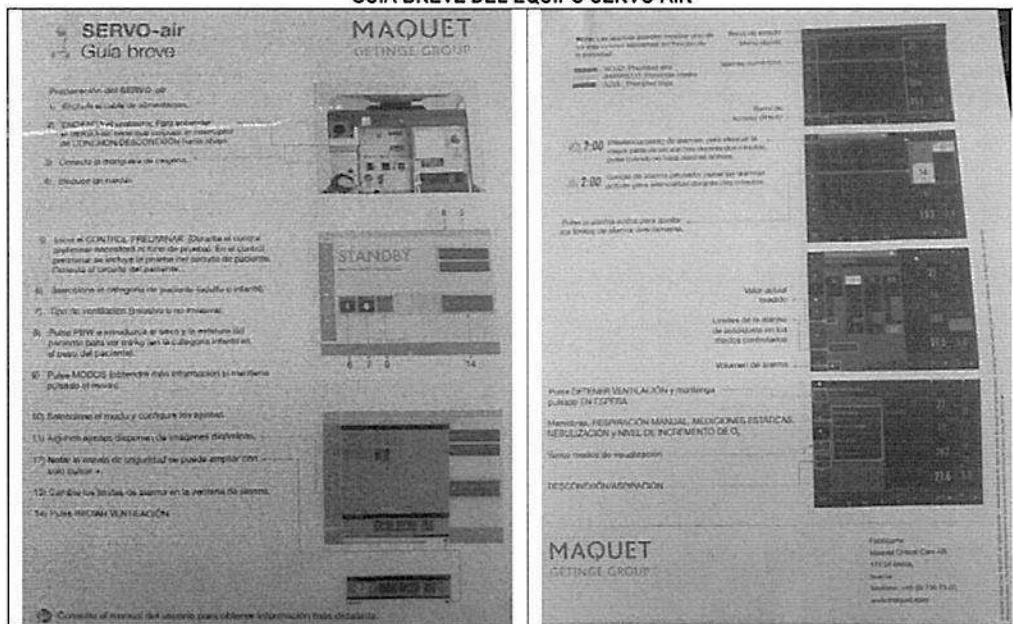
Por lo que, mediante oficio n.° 003-2020-CG/GRTA-SVC-HHUT de 1 de junio de 2020 se solicitó información al Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue, para que precise si la "Capacitación especializada en servicio técnico de mantenimiento y reparación del equipo" dirigida al personal profesional y técnico del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, comprendió la realización de una evaluación escrita a dicho personal; teniéndose en respuesta que **"3. Con respecto a la capacitación, no se realizó prueba escrita al personal asistente"**⁶⁰.

Asimismo, se advierte que al personal asistente a la "Capacitación en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo", dirigido a los profesionales de la salud, no se entregó un manual del manejo, operación y cuidado del equipo, por el contrario, únicamente se entregó al público asistente una guía breve del equipo SERVO-air, contenido en dos (2) folios, según se muestra en el siguiente Panel Fotográfico:



⁶⁰ Según oficio n.° 0630-2020-DIRECC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de junio de 2020.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 4
GUÍA BREVE DEL EQUIPO SERVO-AIR



Guía breve del equipo SERVO-AIR entregada a los asistentes en la capacitación del 26 de mayo de 2020.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 003-2020 de 26 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Por lo que, mediante oficio n.º 003-2020-CG/GRTA-SVC-HHUT de 1 de junio de 2020 se solicitó información al Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue, para que presente si Contratista entregó a los usuarios de los equipos “Ventiladores mecánicos”, asistentes a la capacitación en mención: manual de manejo, operación y cuidado del equipo en idioma español, así como, separatas y un video que contenga instrucciones de uso/operación/mantenimiento por cada ítem, de los equipos que requieran mantenimiento preventivo, recibiendo en respuesta el oficio n.º 0630-2020-DIRECC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de junio de 2020, mediante el cual se señala: ***“2. El ingeniero encargado de la capacitación al personal entrego los manuales de los equipos biomédicos al hospital con los accesorios de dichos equipos, lo cuales se encuentran en custodia del área usuaria. (...) 4. Con respecto al materia audiovisual donde conste el mantenimiento por cada ítem a los participantes de la capacitación, preciso que no se entregó dicho material”.***

De lo expresado líneas arriba se colige que el Contratista habría incumplido con las estipulaciones contenidas en las Bases Integradas y en el Expediente Técnico, en lo referido a la capacitación al personal profesional y técnico del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, cuya prestación aunado a la instalación y puesta en funcionamiento, a través de valorización favorable permitirá el pago del 15% restante de los precios unitarios que corresponden a los quince (15) ventiladores mencionados, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA:

**"TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO"**

(...)

El pago del 15% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento médico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos, instalados, con las pruebas de funcionamiento realizadas apropiadamente en la obra y las actividades de capacitación para el uso adecuado del equipamiento médico. (...)

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde 1 de febrero de 2009.**

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado

"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil."

- **Contrato n.º 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna-región Tacna", de 23 de diciembre de 2015.**

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente Contrato está conformado por el Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad, bases integradas, oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, en conformidad con lo establecido por el art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

- **Bases Administrativas Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", vigente desde el 11 de agosto de 2015.**

Requerimientos Técnicos Mínimos**Ejecución de Obra**

"31. Provisión e instalación del equipamiento (...)

31.6. Capacitación

La capacitación del personal asistencial deberá abarcar el manejo, cuidado y la conservación de los equipos con sus componentes y accesorios. (...)

La capacitación se llevará a cabo una vez durante la instalación y puesto en funcionamiento del equipo. (...)

El contratista deberá entregar un "Certificado de Capacitación" a cada una de las personas que haya aprobado el examen de capacitación impartida.

31.7. Las actividades mínimas a desarrollar para la capacitación de usuario son (...)

Evaluación: Examen Práctico de uso y conservación".

- **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna – región Tacna" – SNIP n.º 267249, vigente desde el 17 de octubre de 2016.**

Volumen 8, numeral 8.1:

"Mantenimiento y capacitación (...)

*2. El contratista de equipos médicos queda obligado a realizar dos (2) tipos de capacitación:
- CAPACITACIÓN EN EL CORRECTO MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO: dirigido a los Profesionales de la Salud y otros que designe el Gobierno Regional.*



Se llevará a cabo una vez instalado y puesto en funcionamiento el equipo, se ceñirá obligatoriamente a lo señalado en el Anexo (...).

- **CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO:** dirigido al personal Profesional, Técnico y otros de la DIRESA Tacna, en coordinación con el Establecimiento de Salud y el Gobierno Regional. (...)

El contratista deberá entregar un "Certificado de Capacitación" a cada una de las personas que hayan aprobado (considerando la nota mínima aprobatoria) la capacitación impartida (...)

ANEXO 7:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DE EQUIPOS

La capacitación en el manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo deberá estar dirigida a los usuarios del equipo.

Corresponde al contratista cumplir con el programa de capacitación en el manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo o los equipos adjudicados.

La capacitación del equipo o los equipos, será efectuado de la siguiente manera: (...)

c) El material a entregarse a los usuarios de los equipos, será:

- Un manual del manejo, operación y cuidado del equipo, en idioma español o con traducción de estar en otro idioma. (...)

CONFORMIDAD DE LA CAPACITACIÓN

Queda entendido que el Formato de Capacitación es documento ineludible para el trámite de conformidad de la capacitación.

Una vez concluida la capacitación, el contratista entregará el Formato de Capacitación al Gobierno Regional, en el menor tiempo posible.

El Gobierno Regional dará por concluida la capacitación, si el contratista cumple con lo señalado en el temario, firmando el Formato de Capacitación y emitiendo la constancia de capacitación".

Volumen 8, numeral 8.8:

"PLAN DE CAPACITACION Y SU REALIZACION PARA EL USO DE LOS EQUIPOS SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DE EQUIPOS

La capacitación en el manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo deberá estar dirigida a los usuarios del equipo.

Corresponde al contratista cumplir con el programa de capacitación en el manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo o los equipos adjudicados.

La capacitación del equipo o los equipos, será efectuado de la siguiente manera: (...)

c) El material a entregarse a los usuarios de los equipos, será:

- Un manual del manejo, operación y cuidado del equipo, en idioma español o con traducción de estar en otro idioma.

d) El contratista utilizará el Formato de Capacitación del Anexo 8B, donde el Establecimiento de Salud consignará los datos de los usuarios que participarán en el Módulo de Capacitación".

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado manejo, cuidado y conservación de los quince (15) ventiladores mecánicos marca MAQUET modelo SERVO AIR y SERVO I, así como riesgo de perjuicio económico ante el pago del 15% sin cumplir con la forma de capacitación.



7. INADECUADAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN LOS AMBIENTES DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS 15 VENTILADORES MECÁNICOS, LOS EXPONE A RIESGOS DE AVERÍAS Y/O DAÑOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA OPORTUNA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

a) Condición

El 16 de mayo de 2020 a través del "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE 15 VENTILADORES MECANICOS (31 CAJAS) DEL CONSORCIO SALUD TACNA AL MINISTERIO DE SALUD", se realizó la entrega de quince (15) ventiladores mecánicos de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", los cuales fueron puestos a disposición de la dirección del Ministerio de Salud (MINSA) y Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna⁶¹, conforme al marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2020 para su puesta en operación y uso en el estado de emergencia COVID-19.

Al respecto, el 22 de mayo de 2020, en las instalaciones del área denominada "Contingencia" del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, se inició el ensamble de los equipos contenidos en las treinta y un (31) cajas entregadas por el Consorcio Salud Tacna a través del técnico de Trademedic S.A.C., quien reportó⁶²: catorce (14) ventiladores MAQUET SERVO AIR y un (1) ventilador MAQUET SERVO I tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
EQUIPOS MEDICOS CONTENIDOS EN LAS TREINTA Y UN (31) CAJAS

Tipo de Ventilador	Marca / Modelo	Número de serie	Cantidad
Adulto-Pediátrico-Neonatal	MAQUET / SERVO I	88364	1
Adulto-Pediátrico	MAQUET / SERVO AIR	12781, 12600, 12610, 12609, 12608, 12607, 12606, 12605, 12505, 12583, 12575, 12574, 12573 y 12572	14
Total			15

Fuente: Reporte de Servicio Técnico n.° 000458 de 22 de mayo de 2020 y Guía de remisión electrónica – Remitente n.° EG01-235 de 26 de febrero de 2020.

Elaboración: Comisión de control.

Por consiguiente, de las visitas realizadas por la comisión de control los días 22, 23, 25 y 26 de mayo de 2020, se advierte que los trabajos de ensamble e instalación de los mencionados ventiladores vienen siendo realizados por un sólo profesional de la empresa Trademedic S.A.C.⁶³, los mismos que han sido ubicados a la sala denominada "ÁREA COVID 19 POSITIVO", ambientes destinados para la atención de pacientes infectados con COVID – 19, ante un posible incremento de infectados en la región Tacna.

En relación al funcionamiento de los equipos médicos "ventiladores" en sus manuales de usuario SERVO AIR y SERVO I⁶⁴, proporcionados por el profesional de la empresa Trademedic S.A.C. y contenidos en las cajas, se advierte que el modelo SERVO AIR requiere para su funcionamiento el intervalo de temperaturas de 5 a 40 °C y humedad relativa de 15 a 95% sin condensación. Asimismo, el modelo SERVO I exige un rango de temperatura de 10 a 40 °C, así como humedad relativa entre 5 y 95%, sin condensación.

⁶¹ Con Acta de Entrega y Recepción de 15 ventiladores mecánicos del Ministerio de Salud al Hospital Hipólito Unanue de Tacna de 16 de mayo de 2020.

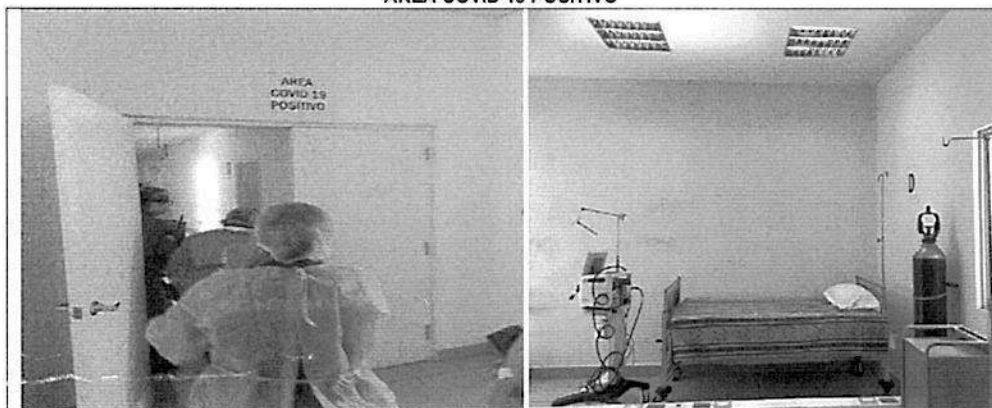
⁶² En su Reporte de Servicio Técnico n.° 000458 de 22 de mayo de 2020 por el trabajo de instalación.

⁶³ Proveedor de equipos médicos del Consorcio Salud Tacna.

⁶⁴ Que corresponde a los dos (2) únicos modelos de ventiladores mecánicos suministrados por la empresa Trademedic S.A.C. al Consorcio Salud Tacna (Catorce (14) ventiladores mecánicos son modelo Servo Air y uno (1) es modelo Servo I).

Sin embargo, la sala denominada "ÁREA COVID 19 POSITIVO", no cuenta con sistemas de climatización para la conservación de temperatura y humedad dentro de los rangos requeridos por cada equipo para funcionamiento (ventiladores modelos SERVO AIR y SERVO I), las cuales son necesarias para su óptimo funcionamiento. Lo señalado se muestra en el panel fotográfico siguiente:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 5
ÁREA COVID 19 POSITIVO**



Fotografía n.º 1: Ingreso al "Área Covid 19 Positivo", ubicado dentro del área de contingencia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, ambiente destinado provisionalmente para la atención de pacientes COVID-19, ante posible incremento de infectados, lugar donde se vienen realizando trabajos de instalación de los quince (15) ventiladores mecánicos.

Fotografía n.º 2: Extremo izquierdo del "Área Covid 19 Positivo", donde no se aprecia sistemas de control de aire y temperatura.



Fotografía n.º 3: Extremo derecho del "Área Covid 19 Positivo" donde también se advierte la carencia de sistemas de climatización.

Fotografía n.º 4: Vista panorámica donde no se advierte la instalación de sistemas de climatización.

Fuente: Acta de inspección física n.º 002 y 003-2020 de 25 y 26 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.



Aunado a ello, los manuales de usuario SERVO AIR y SERVO I⁶⁵, establecen que la alimentación eléctrica de los ventiladores mecánicos modelo SERVO AIR deben ser de potencia de entrada nominal 100 – 240 V CA, 10 A $\pm$ 10%, con intervalo automático de 50 – 60 Hz, asimismo, para el modelo SERVO I debe ser de 100 – 120V, 220 – 240V, CA 50 – 60Hz y con fluctuaciones permitidas $\pm$ 10% con respecto a la tensión nominal.

⁶⁵ Que corresponde a los dos (2) únicos modelos de ventiladores mecánicos suministrados por la empresa Trademedic S.A.C. al Consorcio Salud Tacna (Catorce (14) ventiladores mecánicos son modelo Servo Air y uno (1) es modelo Servo I).

Condiciones que no fueron consideradas, toda vez que, mediante acta de inspección física n.° 002-2020 de 25 de mayo de 2020 se tomó conocimiento sobre la avería de dos (2) fusibles de 4A – 250v en dos (2) ventiladores mecánicos de serie n.° 12573 y 12505, durante el proceso de instalación y ensamblaje, según se evidencia en el Reporte de Servicio Técnico n.° 00458 de 22 de mayo de 2020, en el cual el personal de la empresa Trademedic S.A.C. señala: “Se necesita un voltaje estable 220 VAC y en la línea de suministro hay más de 240 VAC 243 VAC, esto genera fallos eléctricos en los equipos. (o estabilizador de estado sólido, por ejemplo) Lo cual averió 2 fusibles de 4A-250v en 2 equipos. SN: 12573 y 12505. Nota: Si no se mejora estos suministros no se puede avanzar en la instalación)”.

Cabe precisar que, a través de la citada acta de inspección realizada por la comisión de control, el profesional de Trademedic S.A.C. informó que de los dos (2) ventiladores mecánicos, uno (1) se solucionó con el cambio de fusible, correspondiente al equipo de serie n.° 12505, mientras que el otro equipo sufrió daños en la fuente de alimentación.

Además, de las condiciones de temperatura, humedad y alimentación eléctrica, los ventiladores mecánicos requieren entre otras condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, lo que se enuncia a continuación:

**CUADRO N° 14
CONDICIONES ADICIONALES PARA VENTILADORES MECANICOS**

CONDICIONES ADICIONALES PARA VENTILADORES MECÁNICOS		
Condiciones Adicionales	Servo Air	Servo I
Condiciones de Funcionamiento		
Presión atmosférica	Entre 660 a 1060 hPa	
Presión mínima en el circuito del paciente	-400 cmH ₂ O	
Condiciones de Almacenamiento		
Temperatura de almacenamiento	-25a +60 °C (-13 a 140°F)	
Humedad relativa de almacenamiento	<95%, con condensación	
Presión atmosférica de almacenamiento	470 a 1060 hPa	
Alimentación Eléctrica		
Consumo de potencia medio típico, intervalo	30 – 100W	A 110 – 120V: 2A, 190VA, 140W. A220-240V: 1A, 190VA, 140W.

Fuente: Manuales de usuario y fichas técnicas de los ventiladores MAQUET SERVO AIR Y SERVO I.

Elaboración: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo – Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, vigente desde el 26 de junio de 2006.**

Artículo 12°. Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

“La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.”

- **Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención” – Norma Técnica de Salud n.° 110-2014-MINSA/DGIEM-V01, vigente desde el 2 de setiembre de 2014.**



V. DISPOSICIONES GENERALES**5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

(...)

Climatización

Consiste en mantener automáticamente durante un periodo de tiempo, los valores máximos y mínimos de temperatura y humedad de aire en un ambiente del establecimiento de salud (confort y normal funcionamiento de equipos biomédicos) dentro de los valores establecidos."

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA**6.2.1.3 Funcionalidad**

"Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente."

6.2.5 Del diseño de instalaciones mecánicas

"6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas comprende el equipamiento mecánico, electromecánico y las preinstalaciones para el funcionamiento de los equipos; los cuales se agrupan en los siguientes sistemas mecánicos:

(...)

f) Sistema de Climatización

- Sistema de aire acondicionado

- Sistema de ventilación mecánica (inyección y extracción de aire)

- Sistema de calefacción

(...)"

6.2.5.10 Sistema de Climatización

"A. Sistema de Aire Acondicionado (AA):

- Tiene el propósito de lograr el confort dentro de un ambiente, así como la reducción de la concentración de agentes contaminantes, tales como microorganismos, polvo, gases narcóticos, desinfectantes, sustancias odoríferas u otras sustancias contenidas dentro de los ambientes de un establecimiento de salud.

(...)

- Los establecimientos de salud deben considerar el empleo de sistemas de AA en aquellos ambientes que requieren climatización como sala de operaciones, sala de partos, cuidados intensivos, esterilización, laboratorio, entre otros."

6.3. DEL EQUIPAMIENTO**6.3.1. Requerimientos Técnicos mínimos generales**

(...)

6.3.1.3 Se deben considerar las condiciones de preinstalación e instalación de los equipos indicados en el presente documento normativo. Asimismo, se debe tener en cuenta las condiciones ambientales de humedad relativa, temperatura variada, y la altura sobre el nivel del mar."



- Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", vigente desde el 11 de agosto de 2015.

SECCIÓN ESPECÍFICA**CAPÍTULO III****REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

"31.1 CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El CONTRATISTA deberá considerar como parte del servicio a proporcionar las siguientes prestaciones/actividades:

(...)

- Realizar todos los trabajos de preinstalación, teniendo en cuenta las condiciones adecuadas, para que los equipos sean instalados en los ambientes y servicios de la obra de acuerdo con lo solicitado por el fabricante.
- Los equipos que utilicen energía eléctrica deberán cumplir con lo normado en el código nacional de electricidad, así como ser capaces de funcionar sin transformador externo, con el voltaje de la energía que alimenta las diferentes instalaciones de obra.

(...)"

- Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia Tacna – región Tacna" – SNIP n.º 267249, vigente desde el 17 de octubre de 2016.

"Listado de Equipos de preinstalación y de acabados

Clave	Denominación Equipo	Suministro Eléctrico	Potencia Consumo	Energía Estabilizada
(...)				
D-118	Ventilador mecánico adulto – pediátrico – neonatal	Monofásico	160 W	SI
D-120	Ventilador mecánico adulto – pediátrico	Monofásico	160 W	SI
D-121	Ventilador mecánico neonatal	Monofásico	160 W	SI
(...)				

(...)"

c) Consecuencia

Lo expuesto, evidencia riesgo en el funcionamiento de los ventiladores mecánicos, situación que puede afectar la oportuna atención de personas infectadas que presentan insuficiencia respiratoria grave en el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la disposición, instalación y puesta en operación de equipos biomédicos, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 035-2020, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Hospital Hipólito Unanue de Tacna obra en su acervo documentario.



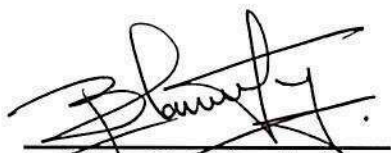
VII. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la disposición, instalación y puesta en operación de equipos biomédicos, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recepción y verificación de funcionalidad para la que son requeridos los equipos biomédicos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la *"Conformidad y pago de valorización de 24 monitores de funciones vitales, cuya adquisición, almacenamiento y custodia no se acreditó conforme a los términos contractuales, genera riesgo de afectación a la oportuna atención de pacientes en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19"* y la *"Valorización, pago y recepción de 13 ventiladores mecánicos adulto-pediátrico" como si fueran "Ventiladores mecánicos neonatal" pone en riesgo el importe de S/676 318,18 por la diferencia de precios unitario, y que el Hospital Hipólito Unanue de Tacna no cuente con ventiladores especializados para pacientes neonatos, en afectación a la finalidad y logro del objetivo para lo cual fueron requeridos"*, ameritan la intervención del Ministerio Público por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Visita de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital Hipólito Unanue de Tacna y del Gobierno Regional de Tacna el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la disposición, instalación y puesta en operación de equipos biomédicos, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recepción y verificación de funcionalidad para lo que fueron requeridos los equipos biomédicos.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Tacna que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Tacna, 12 de junio de 2020.


Blanca Gladys Ayca Bazán
Supervisor
Comisión de Control
Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefe de Comisión
Comisión de Control
Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIÓN DE 24 MONITORES DE FUNCIONES VITALES CUYA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LA OPORTUNA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1.
2	Contrato n.° 053-2015 "Contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna".
3	Contrato de obra n.° 053-2015 "Partida de suministro, instalación y capacitación de monitor de funciones vitales para el Hospital de Hipólito Unanue de Tacna".
4	Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" de 31 de enero de 2020.
5	Orden de Servicio n.° CST-OBR-1269.
6	Carta n.° 082-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2020, del Director Ejecutivo de Supervisión.
7	Comprobantes de pago n.°s 2869 y 2870, ambos de 28 de febrero de 2020.
8	Informe n.° 008-2020-CHT/ECV/ROAS de 7 de febrero de 2020 del Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna.
9	Carta n.° 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
10	Informe n.° 008-2020-CHT/ECV/ROAS del Especialista en Costos y Valorizaciones al Jefe de Supervisión del Consorcio Hospital Tacna.
11	Carta n.° 144-2019-CST-RL de 30 de diciembre de 2019 del Consorcio Salud Tacna

2. VALORIZACIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE 13 "VENTILADORES MECÁNICOS ADULTO PEDIÁTRICO" COMO SI FUERAN "VENTILADORES MECÁNICOS NEONATAL", PONE EN RIESGO EL IMPORTE DE S/676 318,18 POR LA DIFERENCIA DE PRECIOS UNITARIOS, Y QUE EL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA NO CUENTE CON VENTILADORES ESPECIALIZADOS PARA PACIENTES NEONATOS, EN AFECTACIÓN A LA FINALIDAD Y LOGRO DEL OBJETIVO PARA LO CUAL FUERON REQUERIDOS

N°	Documento
1	Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" suscrita el 31 de julio de 2019.
2	Comprobante de pago n.° 11713 y 11714, ambos de 2 de setiembre de 2019.
3	Guía de Remisión Electrónica – Remitente n.° EG01-235 de 26 de febrero de 2020.
4	Acta de Entrega y Recepción de 15 Ventiladores Mecánicos (31 Cajas) del Consorcio Salud Tacna al Ministerio de Salud, de 16 de mayo de 2020.
5	Acta de Entrega y Recepción de 15 Ventiladores Mecánicos del Ministerio de Salud al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, de 16 de mayo de 2020.
6	Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna"



7	Acta s/n de 22 de mayo de 2020.
8	Acta de Inspección Física n.° 001-2020 de 22 de mayo de 2020.
9	Hoja de presentación del Producto y Plazo de Entrega, Ficha Técnica del fabricante del equipo D-121 Ventilador Mecánico Neonatal de nombre "Hoja de Datos del ventilador MAQUET SERVO AIR" por parte de Trademedic S.A.C. y suscrita por personal de Consorcio Salud Tacna y Consorcio Hospital Tacna.
10	Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP n.° 267249.
11	Reporte de Asistencia Técnica de la Dirección Regional de Salud de Tacna, de 28 de mayo de 2020.
12	Acta de inspección física n.° 006-2020 de 28 de mayo de 2020.
13	Hoja de datos del fabricante MAQUET de los modelos SERVO N y SERVO AIR.

3. INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS "VENTILADORES MECÁNICOS" RECEPCIONADOS POR EL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, PONE EN RIESGO LA FINALIDAD POR LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS, ASI COMO RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO ANTE EL PAGO POR INSTALACIÓN DE EQUIPOS INCOMPLETOS

N°	Documento
1	Acta de entrega y recepción de 15 ventiladores mecánicos (31 cajas) del Consorcio Tacna al Ministerio de Salud, de 16 de mayo de 2020.
2	Acta de Inspección Física n.° 001-2020 de 22 de mayo de 2020.
3	Acta de Inspección Física n.° 006-2020 de 28 de mayo de 2020.
4	Acta de Verificación de Características Técnicas y Operatividad del Equipo de 29 de mayo de 2020.
5	Acta s/n de 29 de mayo de 2020.

4. FALTA DE ACREDITACION DE PROFESIONAL ASISTENTE "ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO" DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, PROPICIA EL RIESGO DE UN INADECUADO CONTROL TÉCNICO EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS QUE ADQUIERA EL CONTRATISTA

N°	Documento
1	Informe de Supervisión de Obra n.° 02/2019 "Hospital Hipólito Unanue de Tacna – Tacna especialidad equipamiento médico
2	Propuesta del ingeniero electrónico Walter Roman Mendoza Paulini con registro C.I.P. n.° 50850 y médico Pedro Carlos Gálvez Yoplac con registro C.M.P. n.° 13249.
3	Asiento n.° 934 Del Contratista de 23 de julio de 2019.
4	Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra de 25 de julio de 2019.
5	Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra de 31 de enero de 2020.
6	Acta s/n de 20 de mayo de 2020 en las instalaciones de la hospitalización COVID-19 del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.
7	Acta s/n de 26 de mayo de 2020 en las instalaciones de la hospitalización COVID-19 del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.
8	Acta s/n de 28 de mayo de 2020 en las instalaciones del área de hospitalización "Contingencia" del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.



9	Acta de recepción, instalación y verificación de los quince (15) ventiladores mecánicos de 29 de mayo de 2020.
10	Oficio n.° 004-2020-CG/GRTA-SVC-HHUT recibido el 2 de junio de 2020 la comisión de control.

5. EQUIPOS BIOMÉDICOS 15 VENTILADORES MECÁNICOS NO FUERON ENTREGADOS DE MANERA COMPLETA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TALES EQUIPOS

N°	Documento
1	Acta de entrega y recepción de 15 ventiladores mecánicos (31 cajas) del Consorcio Tacna al Ministerio de Salud, de 16 de mayo de 2020.
2	Acta s/n de 20 de mayo de 2020.
3	Guía de Remisión de Electrónica – Remitente n.° EG01-292 de 25 de mayo de 2020.
4	Acta de inspección física n.° 001 y 006-2020 de 22 y 28 de mayo de 2020.
5	Documento Único Administrativo (DUA) n.° 118-2019-10-149624-00 de 12 de abril de 2019 y DUA n.° 118-2018-10-130363-00 de 28 de marzo de 2018.

6. CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DE LOS 15 VENTILADORES MECÁNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA, NO ACORDE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS Y EXPEDIENTE TÉCNICO, PONE EN RIESGO EL ADECUADO MANEJO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE DICHOS EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO ANTE EL PAGO DEL 15% RESTANTE SIN CUMPLIR CON LA FORMA DE CAPACITACIÓN

N°	Documento
1	Actas de Inspección Física n.° 003-2020 de 26 de mayo de 2020.
2	Oficio n.° 0630-2020-DIRECC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de junio de 2020.
3	Oficio n.° 003-2020-CG/GRTA-SVC-HHUT de 1 de junio de 2020.

7. INADECUADAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EN LOS AMBIENTES DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS 15 VENTILADORES MECÁNICOS, LOS EXPONE A RIESGOS DE AVERÍAS Y/O DAÑOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA OPORTUNA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

N°	Documento
1	Reporte de Servicio Técnico n.° 000458 de 22 de mayo de 2020 y Guía de remisión electrónica – Remitente n.° EG01-235 de 26 de febrero de 2020.
2	Acta de inspección física n.° 002 y 003-2020 de 25 y 26 de mayo de 2020.
3	Manuales de usuario y fichas técnicas de los ventiladores MAQUET SERVO AIR Y SERVO I.





39L475202000388

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
CHOQUENEYRA LAZO Jartlen
Ambrosio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2020 12:28:59 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Tacna, 15 de Junio del 2020

OFICIO N° 000388-2020-CG/GRTA

Señor(a):

EDDY VICENTE CHOQUE
Director Ejecutivo
Hospital Hipólito Unanue De Tacna
Calle Blondell S/N
Tacna/Tacna/Tacna



1:27
15/06/20

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 5510-2020-CG/GRTA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la disposición, instalación y puesta en operación de equipos biomédicos en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2020, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 5510-2020-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna que estará a cargo del seguimiento, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(JCL/bab)

Nro. Emisión: 01785 (L475 - 2020) Elab:(U18282 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: AEMNUQS

